



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 30 de enero de 2020

Número 24

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expedientes de extinción de concesión de aguas públicas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 1234/14 y 841/16; número 6: autos 450/19 y 866/19; número 10: autos 264/19; número 10 (refuerzo): autos 562/18, 144/18 y 552/18 3
Bilbao (Vizcaya).—Número 4: autos 670/19 8

AYUNTAMIENTOS:

- La Campana: Creación de una bolsa de trabajo de Psicólogo 9
- Cantillana: Convocatoria de premios del «I Certamen de declaraciones de amor» 12
- Coripe: Padrones fiscales 13
- El Cuervo de Sevilla: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local 14
- Gines: Corrección de errores. 16
- Lebrija: Inclusión en el inventario de caminos públicos. 18
- El Palmar de Troya: Presupuesto general ejercicio 2020 19
- La Puebla del Río: Estudio de detalle. 20
- La Rinconada: Modificación puntual 20
Convocatoria de concurso (BDNS). 25
- La Roda de Andalucía: Expediente de modificación de créditos 26
- Tomares: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas. 27
Presupuesto general ejercicio 2020. 33

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Empresa Municipal de Vivienda y Suelo «Sodestepa, S.L.U.»:
Anuncio de licitación 33

ANUNCIOS PARTICULARES:

- Comunidad de Regantes de Los Lugares (en constitución):
Convocatoria de asamblea general 34
- Junta Central de Regantes de la Margen Derecha del Río Guadalquivir: Convocatoria de asamblea general ordinaria. 34

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: X-4655/2019-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento de la condición 19ª de la resolución de 21 de noviembre de 2001 y lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en relación con la identidad del titular, iniciada de oficio.

Peticionario: Francisco Rafael Moreno Sanchís.
Uso: Riego (Leñoso-Frutales) 8,0000 hectáreas.
Volumen anual (m³/año): 34.400,00.
Caudal concesional (l/s): 3,44.

Captación:

Nº de CAPT.	M.A.S	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	U.H. 49: Niebla - Posadas	Peñaflor	Sevilla	293373	4176969

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2019.—El Jefe del Servicio, Javier Santaella Robles.

8W-308

N.º expediente: X-3364/2019-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Peticionario: José Fernández Reina.
Uso: Riego (Leñosos olivar) 2,547 hectáreas.
Volumen anual (m³/año): 3.820,00.
Caudal concesional (l/s): 0,38.

Captación:

Nº de CAPT.	Cauce	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Galfa o Padrón, AYO.	Estepa	Sevilla	334774	4133157

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2019.—El Jefe del Servicio, Javier Santaella Robles.

8W-309

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1234/2014 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20140013342

De: D/Dª. ACTIVA MUTUA 2008, M. ACCID. T. Y ENFER. PROF. S.S. N° 3

Abogado: JOSE MARIA GALLEGO FRANCO

Contra: D/Dª. JUAN RAMON GALAN BLANDON, ANA MARIA CORDERO MIRANDA, INSS y TGSS

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1234/2014 se ha acordado citar a JUAN RAMON GALAN BLANDON y ANA MARIA CORDERO MIRANDA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 9:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JUAN RAMON GALAN BLANDON y ANA MARIA CORDERO MIRANDA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-9129

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Reclamación al Estado salarios tramitación 841/2016 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20160009188

De: D/Dª. JOSE MARTIN MORENO

Abogado: ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Contra: D/Dª. SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN SEVILLA, NORDEA GROUP SL, INDUSTRIAS ML SA, JOSE LOPEZ SICILIA, AGROPECUARIAS CONSOLACION SL, ZOOTECHNIA ANDALUZA SL, MIGUEL LOPEZ MORENO, JOSE ANTONIO LOPEZ MORENO y FABRICACIN DE MAQUINARIA PARA PIENSOS SL

EDICTO

D/Dª. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 841/2016 se ha acordado citar a NORDEA GROUP SL, INDUSTRIAS ML SA, JOSE LOPEZ SICILIA, AGROPECUARIAS CONSOLACION SL, ZOOTECHNIA ANDALUZA SL, MIGUEL LOPEZ MORENO, JOSE ANTONIO LOPEZ MORENO y FABRICACIN DE MAQUINARIA PARA PIENSOS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 9:35 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a NORDEA GROUP SL, INDUSTRIAS ML SA, JOSE LOPEZ SICILIA, AGROPECUARIAS CONSOLACION SL, ZOOTECHNIA ANDALUZA SL, MIGUEL LOPEZ MORENO, JOSE ANTONIO LOPEZ MORENO y FABRICACIN DE MAQUINARIA PARA PIENSOS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de diciembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-36

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 450/2019 Negociado: L

N.I.G.: 4109144420190004740

De: D/Dª. JENIFER ISABEL MARTIN PASTOR

Abogado: ENCARNACION VARELA RUIZ DE CASTRO

Contra: D/Dª. MARIA ISIDORA PASTOR GALAN

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 450/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JENIFER ISABEL MARTIN PASTOR contra MARIA ISIDORA PASTOR GALAN sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Decreto de fecha 15/05/2019 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª Mª. BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a 15 de Mayo de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª JENIFER ISABEL MARTIN PASTOR, presentó demanda de Despido y Reclamación de Cantidad frente a MARIA ISIDORA PASTOR GALAN.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 450/19.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El Art. 82 de la LRJS establece que la letrada de la Administración de Justicia una vez examinados los requisitos formales de la demanda, procederá a su admisión a trámite y al señalamiento de día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante el Juez o Magistrado, citándose al efecto a las partes con entrega a la demandada y demás interesados de copia de la demanda y demás documentos a ella acompañados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5ª, el día 18 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 11:05 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 11:20 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese al FOGASA a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Requerir al Organismo demandado para que remita el expediente administrativo original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 143 LRJS).

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en INTERROGATORIO DE PARTE y DOCUMENTAL.

- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante Certificado Digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Órgano Judicial.

- Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles.

- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado MARIA ISIDORA PASTOR GALAN actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-528

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 866/2019 Negociado: L

N.I.G.: 4109144420190009385

De: D/Dª. ALICIA LISTE ESPINAR

Abogado: SILVIA HOLGADO TELLO

Contra: D/Dª. GREEN BLUE 2014 ESTACIONES S.L. y JUAN PEDRO GORDON ZURITA

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 866/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ALICIA LISTE ESPINAR contra GREEN BLUE 2014 ESTACIONES S.L. y JUAN PEDRO GORDON ZURITA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Decreto de fecha 7/02/2022 y la Providencia de fecha 12/11/19 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª Mª. BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a 6 de Septiembre de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª ALICIA LISTE ESPINAR, presentó demanda de Reclamación de Cantidad frente a GREEN BLUE 2014 ESTACIONES S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 866/19.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El Art. 82 de la LRJS establece que la letrada de la Administración de Justicia una vez examinados los requisitos formales de la demanda, procederá a su admisión a trámite y al señalamiento de día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante el Juez o Magistrado, citándose al efecto a las partes con entrega a la demandada y demás interesados de copia de la demanda y demás documentos a ella acompañados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5ª, el día 7 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:25 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 10:40 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese al FOGASA a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en DOCUMENTAL y TESTIFICAL.

- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante Certificado Digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Órgano Judicial.

- Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROVIDENCIA DEL/DE LA JUEZ SUSTITUTO D./Dña. ENRIQUE EMILIO MARTINEZ FERNANDEZ

En SEVILLA, a doce de noviembre de dos mil diecinueve

Debido a los cambios a realizar en la agenda de señalamientos de este Juzgado a partir del día 20/01/2020, se procede a reubicar los actos de acreditación/conciliación y/o juicio previstos señalándose para que tengan lugar los actos de conciliación (o acreditación) y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la Secretaría de este Juzgado, el DÍA 18 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:05 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez el mismo día a las 10:20 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma, manteniéndose los pronunciamientos y advertencias contenidos en el Decreto de Señalamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 4427, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado GREEN BLUE 2014 ESTACIONES S.L. y al Administrador Único D. JUAN PEDRO GORDON ZURITA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-529

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 264/2019 Negociado: M

N.I.G.: 4109144420190002725

De: D/D^a. CARLOS SANCHEZ FERNANDEZ y FERNANDO JESUS SANCHEZ JIMENEZ

Abogado: CARLOS GARCIA QUILEZ GOMEZ

Contra: D/D^a. PINTURAS Y REFORMAS DE INTERIORES SL y FOGASA

EDICTO

D/D^a. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 264/2019 se ha acordado citar a PINTURAS Y REFORMAS DE INTERIORES SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA N^o 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6^a debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PINTURAS Y REFORMAS DE INTERIORES SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-516

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180006093

Procedimiento: 562/2018. Negociado: RF

De: D/D^a.: MOSES TOLEDO MESA

Contra: D/D^a.: FRANQUIFOOD SL, MINISTERIO FISCAL, FOGASA y LOTOVIC SL

EDICTO

D/D^a MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA(REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 562/18-RF se ha acordado citar a LOTOVIC SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 DE FEBRERO DEL 2020 A LAS 11:00 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira n^o 26, edificio NOGA, 7^a planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 10:50 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 8-7-2019, Providencia de 2-9-2019.

Y para que sirva de notificación y citación a LOTOVIC SL CON CIF B83487454, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-8575

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180001535

Procedimiento: 144/2018. Negociado: RF

De: D/D^a.: ISABEL MARIA VILLAR CANELA

Contra: D/D^a.: JAVIER DE CASTRO JIMENEZ, FERNANDO SANCHEZ-CASTILLA SAENZ y FOGASA

EDICTO

D/Dª MARÍA BELÉN ANTÓN SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA(REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 144/18-RF se ha acordado citar a FERNANDO SANCHEZ-CASTILLA SAENZ, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 DE FEBRERO DEL 2020 A LAS 10:10 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sito en SEVILLA C/ VERMONDO RESTA S/N, EDIFICIO VIAPOL, PLANTA -1, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia, EL MISMO DIA A LAS 10:00 HORAS en la oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en SEVILLA, AVDA. DE LA BUHARIA Nº 26, edificio NOGA, 7ª planta.. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 12-6-2019, D. Ordenación de 1-7-2019.

Y para que sirva de notificación y citación a FERNANDO SÁNCHEZ-CASTILLA SÁENZ CON DNI 28341536Q. se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-8572

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180005994

Procedimiento: 552/2018. Negociado: RF

De: D/Dª.: LUIS MIGUEL MARQUEZ FLORENTINO

Contra: D/Dª.: JOMAFER HOSTELERIA SLU y FOGASA

EDICTO

D/Dª MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA(REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 552/18-RF se ha acordado citar a JOMAFER HOSTELERIA SLU, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 DE FEBRERO DEL 2020 A LAS 10:30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 10:20 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 2-9-2019, D. Ordenación de 23-9-2019.

Y para que sirva de notificación y citación a JOMAFER HOSTELERIA SLU CON CIF B-91927301. se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-8573

BILBAO (Vizcaya).—JUZGADO NÚM. 4

Doña Alicia Olazabal Barrios, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Bilbao, hace saber:

Que en los autos Modificación condiciones sustanciales 670/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado

- Notificar a Bosynet Franquicia, S.L.U., por medio de edicto, el/la Auto y Decreto de LAJ, dictado/a en dicho proceso el 5 de septiembre de 2019 y 5 de septiembre de 2019 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

- Citar a Bosynet Franquicia, S.L.U., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 19 de febrero de 2020, a las 11.10 horas, en la Sala de Vistas número 12, Barroeta Aldamar, 10, primera planta de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Bosynet Franquicia, S.L.U., B91809913, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Bilbao a 7 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Alicia Olazabal Barrios.

8W-7382

AYUNTAMIENTOS

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por decreto n.º 22/2020, de 16 de enero, dictado por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), posteriormente rectificado mediante Decreto n.º 24/2020, de 17 de enero, se han aprobado las bases y la convocatoria para la constitución de Bolsa de empleo con el fin de dar cobertura a las necesidades de contratación para el desarrollo de proyectos subvencionados para la realización de actividades encaminadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar en centros docentes públicos, así como a la prevención en materia de drogodependencia y adicciones en el Ayuntamiento de La Campana, y a través del sistema de concurso-oposición. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al tenor literal que a continuación se reseña, pudiéndose acceder a sus documentos anexos a través del tablón electrónico de edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (<https://portal.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41022>):

«BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PSICÓLOGO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)

Base primera.—*Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo con el fin de dar cobertura a las necesidades de contratación de Psicólogo/a para el desarrollo de proyectos subvencionados para la realización de actividades encaminadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar en centros docentes públicos, así como a la prevención en materia de drogodependencia y adicciones.

El anuncio de la convocatoria se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web (<http://www.lacampana.es/>), donde se incluye, junto a la convocatoria, el texto íntegro de las bases reguladoras, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Base segunda.—*Funciones a desempeñar.*

Se desempeñarán las funciones concernientes a la ejecución de proyectos subvencionados para la realización de actividades encaminadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar en centros docentes públicos, así como la prevención en materia de drogodependencia y adicciones. Las funciones concretas a desempeñar vendrán, en cualquier caso, determinadas por las bases de las convocatorias de subvenciones que sufraguen los proyectos a ejecutar.

Base tercera.—*Condiciones de admisión de las personas aspirantes.*

Para ser admitidas a la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

a) Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en el proceso selectivo las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

f) Las personas aspirantes deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación: Grado o Licenciatura en Psicología.

El cumplimiento de todos los requisitos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias. Además, tales requisitos deberán mantenerse en el momento de la firma del contrato y a lo largo de la duración del mismo, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El cumplimiento de todos los requisitos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias. Además, tales requisitos deberán mantenerse en el momento de la firma del contrato y a lo largo de la duración del mismo, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Base cuarta.—*Solicitudes.*

Las instancias, que deberán estar dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

La cumplimentación de la instancia se ajustará a lo dispuesto en el modelo de Anexo I, el cual podrá ser obtenido desde el tablón de edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana. Igualmente, los interesados aportarán la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de título académico exigido.
- Acreditación de los méritos aportados, de conformidad con lo previsto en la Base Séptima.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo prevista para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Consejería competente.

Base quinta.—*Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de diez días hábiles declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, efectuándose al mismo tiempo la fijación de la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo.

Base sexta.—*Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- Un Presidente, que será un funcionario de carrera de cualquier Administración pública.
- Un Secretario, con voz y sin voto, que será un funcionario de carrera de la Corporación, con la titulación mínima requerida en las presentes Bases, a designar por el Alcalde.
- Cuatro vocales, que serán elegidos de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.
- Un suplente de Presidente, un suplente de Secretario y cuatro suplentes de vocales, de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.

La composición definitiva del Tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Base séptima.—*Procedimiento de selección y desarrollo del proceso.*

El procedimiento de selección constará de dos fases:

A) Fase de concurso (4 puntos).

Consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes.

Únicamente serán valorados aquellos méritos que la persona aspirante haya alegado y posea en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas. No serán computados los méritos obtenidos con posterioridad.

En la misma se apreciarán y valorarán por el Tribunal, los distintos servicios y méritos alegados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

— Por experiencia profesional desarrollada en la Administración (hasta un máximo de 4 puntos): Por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones Públicas: 0,1 puntos (desechándose las fracciones que no computen un mes completo).

En caso de haber prestado servicios en la Administración Pública con jornada a tiempo parcial, éstas se computarán de forma proporcional a la duración de la jornada.

Para acreditar la experiencia profesional en Administraciones Públicas deberá aportarse informe de vida laboral y certificado de servicios prestados conforme al Anexo I (No confundir el Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, con el Anexo I de las presentes Bases, el cual contiene el modelo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo) contemplado en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» n.º 159, de 5 de julio de 1982).

B) Fase de oposición (6 puntos)

Consistirá en un proyecto que contenga un análisis personal y original que, a elección de la persona aspirante, versará sobre:

- Prevención en materia de drogodependencia y adicciones; o.
- Prevención en materia de drogodependencia y adicciones y prevención, seguimiento y control del absentismo escolar en centros docentes públicos.

Al valorar el contenido del proyecto, el Órgano de Selección tendrá en cuenta los contenidos siguientes:

- a) Análisis del contexto.
- b) Objetivos.
- c) Actividades.
- d) Metodología.
- e) Recursos.
- f) Temporalización.
- g) Evaluación.
- h) Especial atención al ámbito territorial de actuación.

El plazo para la presentación del proyecto será el mismo que el de presentación de solicitudes, debiendo presentarse en triplicado ejemplar original y firmado por la persona aspirante junto a la reseñada solicitud de participación en el proceso selectivo.

El proyecto tendrá una extensión máxima de 8 páginas en papel A4, con márgenes de 3,00 cm, y se presentará con tipo de letra y tamaño «Times New Roman» 12, y a doble interlineado en original y tres copias debidamente firmadas por la persona aspirante. El proyecto será leído o expuesto por la persona aspirante ante el Órgano de Selección pudiendo ser interpelado por el referido Órgano de Selección tanto sobre el contenido del mismo como en relación a aspectos prácticos de las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo objeto de convocatoria y/o aspectos curriculares derivados de la documentación aportada. Se valorará la aptitud, la claridad y capacidad en la lectura/exposición y el grado de conocimiento de la persona aspirante.

El tiempo máximo para la exposición será de quince minutos. Las personas aspirantes serán convocadas para la lectura/exposición del proyecto en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquella persona aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarlos.

Para determinar el orden de exposición, se ha acudido al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública; «Boletín Oficial del Estado». n.º 66, de 18 de marzo de 2019). En consecuencia, el llamamiento para la lectura del ejercicio se iniciará por aquellos/as aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «Q», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

Una vez publicado el anuncio de publicación de calificaciones de cualquiera de las dos fases del proceso selectivo, las personas aspirantes tendrán un plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para efectuar las reclamaciones que consideren oportunas.

Base octava.—Puntuación final.

Terminada la calificación, el Órgano de selección publicará la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y que, por tanto, integrarán la bolsa de trabajo, otorgando un plazo de tres días hábiles para formular reclamaciones o alegaciones. Tras ello, elevará dicha relación al Alcalde con los aspirantes seleccionados por orden decreciente de puntuación, para que dicte la resolución que proceda.

Para superar el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán tener una puntuación mínima de tres puntos (3,00) sobre la puntuación total del proceso selectivo (10,00), así como haber obtenido una puntuación mínima de tres puntos (3,00) en la fase de oposición sobre la puntuación total de la misma (6,00 puntos).

Base novena.—Naturaleza y duración de los contratos.

Los contratos laborales a celebrar serán de carácter temporal y su duración coincidirá con el periodo de necesidad del servicio. En todo caso, antes de efectuarse cada contratación, la persona a contratar deberá aportar Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

Base décima.—Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Las contrataciones se realizarán atendiendo a las necesidades municipales según el orden de llamamiento por la puntuación obtenida en el proceso selectivo por las personas aspirantes que han superado el mismo.

Dado el carácter urgente de las contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basado en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada, y una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el departamento de personal del Ayuntamiento de La Campana mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por las personas aspirantes en la instancia presentada. Las propias personas integrantes de la bolsa de trabajo serán responsables de actualizar, cuando proceda, los números de teléfono, facilitando la información al Ayuntamiento.

Si no se lograra contactar con las personas integrantes de la bolsa de trabajo, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Los intentos de localización telefónica deberán producirse en todo caso en el intervalo horario comprendido entre las 7.45 horas y las 15.15 horas de cualquier día hábil del año en el municipio de La Campana. Todos aquellos que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo deberán confirmar su disponibilidad de forma expresa y por escrito a la propuesta de contratación en un plazo máximo de dos hábiles desde la fecha, hora y minuto de realización de la llamada telefónica en la que fueran localizados. La aceptación se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Campana.

La persona integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La no aceptación o renuncia expresa a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad, paternidad, supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento o situaciones asimiladas, así como riesgo en el embarazo.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Cuando más de una persona integrante de la bolsa de trabajo haya pasado al final de la misma por renuncia expresa o no aceptación de un puesto de trabajo ofertado, el orden de prelación entre tales personas será acorde a la puntuación obtenida durante el proceso selectivo.

Base undécima.—*Vigencia de la bolsa.*

La vigencia de la bolsa de trabajo se establece por un período de dos años a contar desde la fecha de la publicación de las calificaciones definitivas, con posibilidad de prórroga por dos años más. Esta prórroga deberá ser expresa en todo caso antes de la finalización del plazo de dos años reseñado.

Base decimosegunda.—*Recursos.*

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En La Campana a 17 de enero de 2020.—El Alcalde Presidente, Manuel Fernández Oviedo».

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Campana a 17 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

4W-500

CANTILLANA

Resolución núm.: 1252/2019

Doña Ángeles García Macías, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa, adopta la siguiente resolución:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DEL «I CERTAMEN DE DECLARACIONES DE AMOR» DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA, SEVILLA

Primera. *Objeto y finalidad de la convocatoria.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de los Premios del «I Certamen de Declaraciones de Amor» de la Delegación de Cultura y Educación para el ejercicio de 2020, en régimen de concurrencia competitiva. La finalidad del certamen es fomentar la lectura y escritura, el libro y las bibliotecas.

Segunda. *Beneficiarios.*

Con el objetivo de fomentar la producción literaria se establece una única modalidad para mayores de 18 años.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria aquellas personas que no se hallen al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cantillana, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. Los beneficiarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Tercera. *Requisitos de las declaraciones, lugar y plazo de presentación.*

1. Los relatos deberán ser inéditos y redactados en español. No haber sido premiado ni hallarse pendientes de fallo en cualquier otro concurso.

Deberán tener una extensión mínima de dos páginas y máxima de cinco. En formato DIN A-4 con interlineado de 1,5 en letra Times New Roman tamaño 12 y por una sola cara.

2. Las declaraciones de amor se presentarán en la Biblioteca Pública Municipales de Cantillana, o se enviarán por correo electrónico a la siguiente dirección: bibliotecaria@cantillana.es

El plazo de presentación de los relatos será desde el día siguiente a la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 14 de febrero de 2020.

3. Los relatos deberán presentarse:

Por duplicado, debidamente grapado, cosido o encuadernado, en perfectas condiciones de legibilidad y sin la firma del autor/a, aunque deberá figurar en ellas un lema o seudónimo.

Este lema o seudónimo deberá reflejarse también en el exterior de la plica conteniendo la siguiente documentación:

- Solicitud para participar en el certamen, debidamente cumplimentada. Anexo I.
- Documentación acreditativa de la identidad. (Fotocopia DNI).

Todo ello en sobre cerrado en cuyo anverso figure: «I Certamen de Declaraciones de Amor».

Cuarta. *Jurado.*

El jurado estará compuesto por don Carlos José Carvajal Lozano, D.N.I. 45652875Z (Concejal de Cultura y Educación), doña Manuela Delegado Prado, D.N.I. 73077593S (Asociación Mujeres de Cantillana y doña Josefa Martín Muñoz, D.N.I. 75488091K y Araceli Rimada Camacho, D.N.I. 75322092J (Asociación Cora Azahar). Quedará constituido el 3 de febrero del 2020 y su fallo será inapelable.

Quinta. *Premios y cuantía.*

Se otorgarán: primer y único premio: 150 euros.

El pago se efectuará por transferencia bancaria a cargo de la partida 0702332148010 Concurso de cartas.

Sexta.

El Ayuntamiento de Cantillana podrá publicar, si lo cree oportuno la declaración premiada y no devolverá el original ni mantendrá correspondencia con el autor o la autora.

Octava.

La organización y el jurado resolverá los casos no previstos en estas bases.

ANEXO I

CONVOCATORIA DEL PREMIO «I CERTAMEN DE DECLARACIONES DE AMOR 2020»

Solicitud de participación:

Don/Doña:
 NIF:
 Residente en:
 Calle:
 Localidad:
 C.P.:
 E-mail:
 Teléfono fijo
 Teléfono móvil

Expreso:

Que deseo participar en la convocatoria del «I Certamen de Declaraciones de Amor» 2020 que organiza la Delegación de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla)

Realizo declaración jurada de:

- Que soy el autor/a del relato participante con el título:
- Que mi relato es inédito y no es copia ni modificación de ningún otro.
- Que no tengo comprometidos con terceros los derechos de edición del mismo.
- Que no ha sido premiado anteriormente en ningún concurso ni está pendiente del fallo de un jurado.
- Que no me encuentro incurso/a en ninguna de los supuestos que impiden ser beneficiarios de premios conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Que, tanto si mi relato resulta premiado, como si resulta elegido entre los finalistas para su publicación; consiento que el mismo quede en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cantillana, pudiendo disponer de él, para su uso y reproducciones sin limitación alguna.

De conformidad con lo establecido en esta convocatoria del «Certamen de Declaraciones de Amor 2020»; deseo optar al mismo, declaro que son ciertas todas las afirmaciones antes realizadas y acepto las bases establecidas para este Certamen.

Autorizo

Al Excmo. Ayuntamiento de Cantillana, en virtud de lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos, si mi obra fuera ganadora o finalista, que se difunda en internet o indistintos medios de comunicación mi nombre, el título de la obra y otros datos de mi currículo.

Al Excmo. Ayuntamiento de Cantillana a que compruebe, por medios propios o solicitando a otras Administraciones Públicas y a la Tesorería de la Seguridad Social, que me encuentro al corriente de mis obligaciones fiscales y tributarias que resultan exigibles al amparo de esta solicitud.

El/la solicitante

Lugar y fecha:

Firmado:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero del que es responsable, el servicio de bibliotecas del Ayuntamiento de Cantillana, que tiene como finalidad la gestión de las convocatorias y desarrollos de los concursos y premios. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito, en el que se adjuntará documento identificativo, dirigido a la Biblioteca Pública Municipal «Basilio Pérez Camacho» de la Delegación de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Cantillana

Lo manda y firma, a los solos efectos de fe pública.

En Cantillana a 24 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías, ante el Sr. Secretario General, Antonio Díaz Arroyo.

36W-561

CORRIPE

Doña Susana López Martín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decretos de la Alcaldía de fecha 22 de enero de 2020, han sido aprobados los siguientes padrones fiscales para el año 2020:

- Gastos Suntuarios-Cotos de caza.
- Tasa de recogida de basura domiciliaria.

Se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Coripe a 23 de enero de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Susana López Martín.

36W-562

EL CUERVO DE SEVILLA

Mediante resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 162/2020, de 23 de enero, ha sido aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas en la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondientes a la Clase: Policía. Categoría: Policía. Grupo C. Subgrupo C1. Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 234, de 28 de septiembre de 2019.

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de plazo de diez días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para la subsanación de las deficiencias observadas.

Igualmente y de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se advierte que la resolución de Alcaldía referida tiene la consideración de acto de trámite, sin que proceda la interposición de recursos contra el mismo, sin perjuicio que la oposición al mismo pueda alegarse por las personas interesadas para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de Ley 39/2015.

Se inserta a continuación relación de personas admitidas, personas excluidas con derecho a subsanación y personas excluidas sin derecho a subsanación.

En El Cuervo de Sevilla a 24 de enero de 2020.—El Secretario accidental, Antonio Ganformina Dorantes.

Personas admitidas.

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Ageo Candau, Juan Bautista	***1876**
Alcón Harana, Víctor	***7955**
Alvariño Acuña, José	***2333**
Aprisa Doblado, Jesús	***2533**
Aragón Moraga, Celia	***1819**
Bataller García, Alma María	***7005**
Camacho Castro, Jonatan	***3128**
Castells Oliva, José Manuel	***6155**
Chavero Díaz, Rubén María	***4696**
Estudillo Orellana, José Manuel	***9478**
Fernández Blanco, Francisco José	***3534**
Fernández Furelos, Carlos Rafael	***5966**
Gallardo Rivero, Alesander	***9675**
García Caballero, Javier	***0942**
García Cárdenas, Cristina	***6575**
García Martín, Cristina	***6888**
García Ortega, Francisco Javier	***1027**
Gómez Garcés, Francisco	***4196**
Gómez Pérez, Antonio	***1352**
López Gómez, José Antonio	***7714**
Martín Barrera, José Enrique	***1978**
González Martín, Alfonso	***4499**
Herrero Martínez, José Antonio	***6066**
Mora González, Pablo	***4806**
Jiménez de la Cerda, Antonio	***0828**
Jiménez López, Manuel	***0779**
López Gimbert, Rafael	***7410**
López Orellana, Rocío	***3117**
López Sánchez, Antonio	***3522**
Luna Vacas, María	***3593**
Martín García, Jesús	***9167**
Mellado Ordóñez, Domingo	***4525**
Mesa Calles, José	***7672**
Moreno Gómez, Antonio Jesús	***6927**
Muñoz Reina, Vidal	***1809**
Palomo de la Cruz, Ezequiel	***9523**
Perea Iglesias, David	***5763**
Pérez Navarro, Iván	***2329**
Pérez Romero, María José	***9688**
Reche Caballero, Juan José	***3655**
Ribas Planells, Juan Luis	***5543**
Rodríguez Pérez, David	***7858**
Rodríguez Cáceres, Israel Enrique	***1965**
Rodríguez Escandón, Álvaro	***1811**
Rodríguez Ruiz, Antonio José	***8512**
Román Aguilar, Juan Alberto	***5179**
Romero Alcón, Juan Pablo	***8958**
Romero Navarro, Alberto	***9004**
Salamanca Rodríguez, Raúl	***5025**
Sánchez Alba, Óscar	***6998**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Sánchez García, Moisés	***0321**
Sánchez Reche, Ana Belén	***2987**
Saucedo Galván, Óscar	***5663**
Toledo López, Antonio Jesús	***0267**
Torres Palacios, Aníbal	***7196**
Valenzuela Guerrero, Jesús Manuel	***0689**
Vázquez García, Pedro	***4874**
Vidal Barba, Juan Luis	***7669**
Zambrano Suárez, Manuel	***1458**
Zancarrón Gandullo, Raúl	***0437**

Personas excluidas con posibilidad de subsanación.

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Motivo de exclusión</i>
Acedo Jiménez, José Julio	***1468**	Falta declaración jurada
Adame Sánchez, Sandra	***2738**	Falta declaración jurada
Agredano Contreras, José	***2125**	Falta declaración jurada
Aguilar García, David	***8293**	Falta declaración jurada
Ahumada Romero, Andrés	***8380**	Falta titulación y declaración jurada
Alonso Gamero, Adrián	***2939**	Falta declaración jurada
Alvarado Ramírez, David	***1823**	Falta declaración jurada
Báez Pérez, Daniel	***3684**	Falta compulsas, declaración jurada y título
Barón del Toro, David	***3289**	Falta declaración jurada
Barrera Vega, José Manuel	***6500**	Falta declaración jurada
Barroso Llamas, Juan	***4296**	Falta declaración jurada
Begines Gómez, Joaquín	***6188**	Falta compulsas y declaración jurada
Bermúdez Rodríguez, Francisco J.	***1764**	Falta declaración jurada y compulsas
Campanario Lobo, Jesús José	***2862**	Falta declaración jurada
Caro Montero, Ezequiel	***5712**	Falta declaración jurada y compulsas
Carrasco García, Jairo	***6112**	Falta declaración jurada y título
Caso Reina, Antonio Jesús	***5570**	Falta declaración jurada
Correas Suárez, José Antonio	***4405**	Falta declaración jurada y compulsas
Cuéllar Moreno, Abel	***4200**	Falta declaración jurada
De Benito Sánchez, Felipe Manuel	***1615**	Falta declaración jurada y compulsas
Debe Ortiz, Daniel	***1190**	Falta declaración jurada
Delgado Bellido, Juan Manuel	***3915**	Falta declaración jurada
Fernández Vera, Israel	***0619**	Falta declaración jurada
Garrido Montero, Álvaro	***4011**	Falta declaración jurada
Gómez Ruiz, Juan Luis	***0445**	Falta declaración jurada y compulsas
González Herce, Alberto Millán	***6109**	Falta compulsas
Guerra García, Luis Antonio	***2943**	Falta declaración jurada
Gutiérrez González, Francisco A.	***3538**	Falta declaración jurada
Hernández de Marcos, Ángel	***8386**	Falta declaración jurada
Jiménez Boje, Juan Antonio	***0457**	Falta declaración jurada
Jiménez del Valle, Andrés	***3447**	Falta declaración jurada
Jiménez García, Patricia	***6178**	Falta titulación
Jiménez Moreno, Isidro	***3436**	Falta declaración jurada
Lagarda Vázquez, Cristina	***2814**	Falta declaración jurada y título
Lemus Martínez, José Antonio	***0511**	Falta declaración jurada, compulsas y título
López Correa, Eva	***5930**	Falta declaración jurada
López González, Alberto	***4181**	Falta declaración jurada
Martel García, Ignacio Joaquín	***7818**	Falta compulsas
Martín Vélez, Cristina	***1092**	Falta declaración jurada
Martínez Garrido, Francisco J.	***8473**	Falta compulsas
Martos Ace, Auxiliadora C.	***2200**	Falta declaración jurada
Moreno Moreno, Alfredo	***6059**	Falta compulsas título
Núñez, Rincón, Amalia	***0087**	Falta declaración jurada
Orgaz Cabañas, Rocío	***7128**	Falta declaración jurada y compulsas
Orta Lagares, José Antonio	***8060**	Falta compulsas
Ortiz Izquierdo, Juan Antonio	***7289**	Falta declaración jurada
Perales Arriba, José Jorge	***3349**	Falta declaración jurada
Ramírez Vela, Sandra	***2578**	Falta compulsas
Rivero Cabrera, María del Carmen	***8672**	Falta compulsas
Rodas Valdera, Mirian	***1696**	Falta declaración jurada y compulsas
Rodríguez Galván, Enrique M.	***4647**	Falta declaración jurada
Rojas Lisedas, Juan Manuel	***6038**	Falta declaración jurada
Romero Durán, Luis Manuel	***4535**	Falta declaración jurada y carnet conducir
Rubio de Oliva, Francisco de Borja	***9421**	Falta declaración jurada
Ruiz Piñero, Vanesa	***8330**	Falta declaración jurada
Sánchez Gutiérrez, Alejandro	***4796**	Falta declaración jurada y compulsas título
Soriano Santos, Christian	***6331**	Falta declaración jurada
Tirado Sánchez, Ricardo José	***7427**	Falta declaración jurada y carnet conducir
Travesedo Dobarganes, Sergio	***1056**	Falta declaración jurada
Vera Muñoz, Sergio	***4934**	Falta declaración jurada
Vila Sánchez, Gumersindo	***0671**	Falta declaración jurada

Personas excluidas sin posibilidad de subsanación.

Apellidos y nombre	DNI	Motivos de exclusión
Pizarra Gracián, Ignacio	***9083**	No abonar tasas derecho a examen
Rodríguez Sánchez-Noriega, José Manuel	***2530**	No abonar tasas derecho a examen

34W-569

GINES

Corrección de errores

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Visto el anuncio núm. 9502, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, con fecha 31 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto de 2020, y advertido error material en el mismo, se vuelve a remitir para su publicación, siendo el texto correcto del siguiente tenor: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019 aprobó inicialmente el Presupuesto del ejercicio 2020, habiendo sido expuesto al público por espacio de 15 días, y no habiéndose presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado a tenor de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004.

Asimismo se hace público el Presupuesto resumido por capítulos, la plantilla y la consolidación presupuestaria con la sociedad municipal que son del siguiente tenor:

I. PRESUPUESTO RESUMIDO POR CAPÍTULO

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019		Presupuesto 2020	
		Importe	%	Importe	%
A)	Operaciones no financieras	9.076.904,08 €	95,29%	9.503.502,97 €	94,45%
A.1	Operaciones corrientes	8.944.254,08 €	93,90%	9.327.104,05 €	92,70%
1	Gastos del personal	5.264.965,52 €	55,27%	5.506.770,01 €	54,73%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.908.044,16 €	30,53%	3.089.303,27 €	30,71%
3	Gastos financieros	10.919,35 €	0,11%	15.437,78 €	0,15%
4	Transferencias corrientes	710.325,05 €	7,46%	685.592,99 €	6,81%
5	Fondo de contingencia	50.000,00 €	0,52%	30.000 €	0,30%
A.2	Operaciones de capital	132.650,00 €	1,39%	176.468,92 €	1,75%
6	Inversiones reales	132.650,00 €	1,39%	176.468,92 €	1,75%
7	Transferencias de capital	0,00 €	0,00%	0,00 €	0%
B)	Operaciones financieras	448.832,74 €	4,71%	557.518,73 €	5,54%
8	Activos financieros	20.000,00 €	0,21%	20.000,00 €	0,20%
9	Pasivos financieros	428.832,74 €	4,50%	537.518,73 €	5,34%
Total gastos:		9.525.736,82 €	100%	10.061.091,70 €	100%

Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019		Presupuesto 2020	
		Importe	%	Importe	%
A)	Operaciones no financieras	9.902.025,84 €	99,80%	10.045.257,19 €	99,84%
A.1	Operaciones corrientes	9.902.025,84 €	99,80%	10.045.257,19 €	99,84%
1	Impuestos directos	4.567.110,00 €	46,03%	4.550.242,60 €	45,23%
2	Impuestos indirectos	82.000,00 €	0,83%	149.772,42 €	1,49%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	981.815,26 €	9,90%	885.484,53 €	8,80%
4	Transferencias corrientes	4.201.905,58 €	42,35%	4.390.642,93 €	43,64%
5	Ingresos patrimoniales	69.195,00 €	0,70%	69.114,71 €	0,69%
A.2	Operaciones de capital	0,00 €	0,00%	0,00 €	0%
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0,00%	0,00 €	0%
7	Transferencia de capital	0,00 €	0,00%	0,00 €	0%
B)	Operaciones financieras	20.000,00 €	0,20%	20.000,00 €	0,20%
8	Activos financieros	20.000,00 €	0,20%	20.000,00 €	0,20%
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0%
Total ingresos:		9.922.025,84 €	100%	10.065.257,19 €	100%

II. PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GINES

I. Funcionarios

I.A) Funcionarios de carrera.

Puesto trabajo	Grupo	Núm.	Escala	Subescala	Situación	Sistema acceso	Requisitos desempeño
Secretaría	A1	1	F.H.N.	Categoría Entrada	Comisión de servicios	Concurso	Licenciatura Dcho.
Interventor	A1	1	F.H.N.	Categoría Entrada	Comisión de servicios	Concurso	Licenc. Dº, Ciencias Polític. o Empresar.
Tesorero	A1	1	F.H.N.	Categoría Entrada	Vacante	Concurso	Licenc. Dº, Ciencias Polític. o Empresar.
Arquitecto	A1	1	Adm. Esp.	Técnica	Propiedad	Concurso-oposición	Licenc. Arquitectura
Arquit. Técnico	A2	1	Adm. Esp.	Técnica	Vacante	Concurso-oposición	Arquitecto Técnico
Téc. gest. Secretaría	A2	1	Adm. Gen.	Técnica	Vacante	Oposición	Diplomatura
Aux. Administr.	C2	6	Adm. Gen.	Auxiliar	3 Propiedad 3 Interinos	Concurso-oposición Concurso-oposición Oposición libre	Graduado Escolar, F.P.I.º o equivalente
Administrativo	C1	2	Adm. Gen.	Administrativo	2 Propiedad	Concurso-oposición	Bachiller Super.o equ.

Puesto trabajo	Grupo	Núm.	Escala	Subescala	Situación	Sistema acceso	Requisitos desempeño
Agente Policía Local	C2	14	Adm. Esp.	Policía Local	11 propiedad 3 vacantes	Oposición	Bachiller Super.o equ.
Oficial Policía Local	C2	1	Adm. Esp.	Policía Local	Vacante	Promoción interna Concurso-oposición	Bachiller Super.o equ.
Jefe Ofic. Policía Local	C2	1	Adm. Esp.	Policía Local	Propiedad	Libre designación	Bachiller Super.o equ.
Total:		30		Vacantes: 7			

II. Laborales

II. A) Laborales fijos.

Puesto de trabajo	Núm.	Servicios	Situación	Sistema Acceso	Requisitos desempeño
Auxiliar Administrativo	2	Administ. General	Propiedad	Concurso-oposición	Graduado escolar, F.P. 1.º o equivalente
Ordenanza Notificador	1	Administ. General	Propiedad	Concurso-oposición	Certificado escolar o equival.
Limpiadora	8	Administ. General	6 propiedad, 2 vacantes	Concurso-oposición	Certificado escolar o equival.
Oficial 2.ª Albañil	2	Urbanismo y Obras	1 interino 1 vacante	Concurso-oposición	Certificado escolar o equival.
Oficial 2.ª Conductor	1	Urbanismo y Obras	Propiedad	Concurso-oposición	Certificado primario. B1 y C1
Oficial 2.ª Pintor	1	Urbanismo y Obras	Interino	Concurso-oposición	Certificado escolar o equival.
Delineante	1	Urbanismo y Obras	Propiedad	Concurso-oposición	F.P. 1.º Delineante o equival.
Oficial 1.ª Electricista	2	Urbanismo y Obras	1 propiedad 1 inter.	Concurso-oposición	Certificado escolar o equival.
Oficial 1.ª Mantenimiento	2	Urbanismo y Obras	Propiedad	Concurso-oposición	Certificado escolar o equival
Oficial 2.ª Electricista	1	Urbanismo y Obras	Propiedad	Concurso-oposición	Certificado escolar o eq. y B1
Peon Especializado	1	Urbanismo y Obras	Propiedad	Concurso-oposición	Certificado escolar o equival.
Peon Electricista	1	Urbanismo y Obras	Interino	Concurso-oposición	Certificado escolar o equival.
Peon Oficios Varios	4	Urbanismo y Obras	2 Propiedad 1 inter., 1 vacante	Concurso-oposición	Certificado escolar o equival
Auxiliar Administrativo	1	Urbanismo y Obras	1 propiedad	Concurso-oposición	Graduado escolar, FP 1.º o eq.
Oficial 1.ª Mecánico	1	Urbanismo y Obras	Vacante	Concurso-oposición	Graduado en E.S.O. o eq.
Ingeniero Tec. Agrícola	1	Parques y Jardines	Propiedad	Concurso-oposición	Diplomado Univ. Perito Agric.
Oficial 2.ª Comedidos Var.	3	Parques y Jardines	Propiedad	Concurso-oposición	Certificado escolar o equival.
Oficial 1.ª Comedidos Var.	3	Parques y Jardines	Vacantes	Concurso-oposición	Certificado escolar o equival.
Peon Oficios Varios	6	Parques y Jardines	2 Propiedad 4 Interin	Concurso-oposición	Certificado escolar o equival.
Oficial 1.ª Mantenimiento	1	Parques y Jardines	Vacante	Concurso-oposición	Graduado en E.S.O. o equivalente.
Auxiliar Administrativo	1	Parques y Jardines	Interino	Concurso-oposición	Graduado escolar, FP 1.º o equ.
Barrenderos	8	Limpieza Viaria	7 propiedad 1 inter.	Concurso-oposición	Certificado escolar o equival.
Peón Especializado	2	Limpieza Viaria	1 propiedad 1 Inter	Concurso-oposición	Certificado escolar o equival.
Oficial 2.ª Albañil (Sepulturero)	1	Cementerio	Vacante	Concurso-oposición	Certificado escolar o equival.
Encarg. Instal. Deportiv.	1	Deportes	Propiedad	Concurso-oposición	Certificado escolar o equival.
Oficial 2.ª Comedidos Var.	1	Deportes	1 propiedad	Concurso-oposición	Certificado escolar o equival.
Auxiliar Administrativo	1	Deportes	Propiedad	Concurso-oposición	Graduado escolar o equival.
Peón	5	Deportes	3 interinos, 1 indefinido no fijo, 1 vacante	Concurso-oposición	Certificado escolar o equival.
Socorrista/Monitor	3	Deportes	1 fijo discontinuo, 2 indefinido no fijos (sentencia)	Concurso-oposición	
Monitor de Pilates	1	Deportes	Fijo discontinuo (Sentencia)	Concurso-oposición	
Monitor Deportivo	3	Deportes	3 indefinido no fijo (Sentencia)	Concurso-oposición	
Técnico en Animación Socio-Cultural	1	Bienestar Social y Mayor	Propiedad.	Concurso-oposición	Diplomado Universitario.
Trabajadora Social	2	Bienestar Social y Mayor	1 propiedad. 1 interina	Concurso-oposición	Diplomado Universitario. Trabajo Social o equivalente.
Auxiliar Administrativo	1	Bienestar Social y Mayor	Propiedad	Concurso-oposición	Graduado escolar, FP 1.º o equivalente.
Conserje-Notificador	2	Bienestar Social y Mayor	2 propiedad	Concurso-oposición	Graduado escolar y Carnet B.
Auxiliar Ayuda Domicilio	3	Bienestar Social y Mayor	1 propiedad, 2 vacantes	Concurso-oposición	Graduado escolar.
Psicóloga	1	Bienestar Social y Mayor	Propiedad.	Concurso-oposición	Licenciatura
Educadora	1	Bienestar Social y Mayor	Propiedad	Concurso-oposición	Diplomatura o Licenciatura.
Profesor de Dibujo	1	Bienestar Social y Mayor	Fijo discontinuo (Sentencia)	Concurso-oposición	Diplomatura o Licenciatura.
Monitora	1	Bienestar Social y Mayor	Indefinido no fijo (Sentencia)	Concurso-oposición	Graduado escolar, FP 1.º o equivalente.
Graduado Social	1	Gestión de Personal	Interino	Concurso-oposición	Diplomado Universitario en Graduado Social o equivalent.
Administrativo	1	Gestión de Personal	Vacante	Concurso-oposición.	FP 2.º o equivalente
Auxiliar Biblioteca	2	Cultura	Propiedad.	Concurso-oposición	Bachiller Superior o equiv.
Gestor Cultural	1	Cultura	Propiedad	Concurso-oposición	Diplomado Universitario
Maestra de Formación	2	Educación	Propiedad	Concurso-oposición	Diplomado Univ. Magisterio
Psicóloga	1	Educación	Fijo discontinuo (sentencia)	Concurso-oposición	Licenciado en Psicología
Tecn. Gabinete Inf. Mun.	1	Gabinete de Comunicación	Propiedad	Concurso-oposición	Licenciado en Periodismo
Auxiliar Comunicación	6	Gabinete de Comunicación	6 Indefinido no fijo (sentencia)	Concurso-oposición	Certificado de Escolaridad o equivalente
Admto. Apoyo Inform.	1	Gabinete de Comunicación	Vacante	Concurso-oposición	FP 2.º o equivalente
Director Agencia Desarrollo Local	1	Promoción de Empleo	Propiedad	Concurso-oposición	Diplomado Universitario en Graduado Social
Administrativo	1	Promoción de Empleo	Vacante	Concurso-oposición	FP 2.º o equivalente
Director	1	Escuela de Música	Interino	Concurso-oposición	Diplomatura o equivalente
Profesor Escuela de Música	2	Escuela de Música	2 fijos discontinuos (sentencia)	Concurso-oposición	
Abogado ½	1	Igualdad	Interino	Concurso-oposición	Licenciado en Derecho
Técnico Animación Socio-Cultural	1	Igualdad	Interino	Concurso-oposición	Animador Socio-Cultural o Ciclo Formativo Sup. o equ.
Técnico Unem	1	Igualdad	Interino	Concurso-oposición	Licenciado en Psicología
Total:	107	Vacantes: 16			

II.B) Laborales temporales.

Puesto de trabajo	Núm.	Servicios	Sistema Acceso	Requisitos desempeño
Monitor Educación Infantil.	4	Educación	Concurso-oposición	F.P. 1.º Grado en Jardín de Infancia o equivalente.
Auxiliar Ayuda A Domicilio	4	Bienestar Social y Mayor	Concurso-oposición	Graduado Escolar, FP I o equivalente.
Total:	8			

III. CONSOLIDACIÓN

Estado de ingresos:

Capítulo	Denominación	Ayuntamiento	Gines Integra	Subtotal	Eliminaciones	Consolidado
I	Impuestos directos	4.550.242,60	0,00	4.550.242,60	0,00	4.550.242,60
II	Impuestos indirectos	149.772,42	0,00	149.772,42	0,00	149.772,42
III	Tasas y otros ingresos	885.484,53	0,00	885.484,53	0,00	885.484,53
IV	Transferencias corrientes	3.790.721,30	599.921,63	4.390.642,93	480.000,00	3.910.642,93
V	Ingresos patrimoniales	69.114,71	0,00	69.114,71	0,00	69.114,71
VI	Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII	Activos financieros	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Totales:	9.465.335,56	599.921,63	10.065.257,19	480.000,00	9.585.257,19

Estado de gastos:

Capítulo	Denominación	Ayuntamiento	Gines Integra	Subtotal	Eliminaciones	Consolidado
I	Gastos de personal	4.932.812,62	573.957,39	5.506.770,01	0,00	5.506.770,01
II	Gastos de bienes corrientes	3.066.319,88	22.983,39	3.089.303,27	0,00	3.089.303,27
III	Gastos financieros	14.775,33	662,45	15.437,78	0,00	15.437,78
IV	Transferencias corrientes	685.592,99	0,00	685.592,99	480.000,00	205.592,99
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00
VI	Inversiones reales	176.468,92	0,00	176.468,92	0,00	176.468,92
VII	Transferencias de capital		0,00	0,00	0,00	0,00
VIII	Activos financieros	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
IX	Pasivos financieros	536.300,33	1.218,40	537.518,73	0,00	537.518,73
	Totales:	9.462.270,07	598.821,63	10.061.091,70	480.000,00	9.581.091,70

A tenor de lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Gines a 20 de enero de 2020.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

36W-473

LEBRIJA

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de la aprobación inicial de la inclusión en el inventario de Caminos Públicos de este municipio, el denominado Camino Rural del Sector BXII, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 6 de abril de 2016, y no habiéndose presentado alegaciones en dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 56 del R.D.L. 781/86, a continuación se procede a la publicación del texto íntegro del acuerdo íntegro, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE CAMINOS PÚBLICOS DE ESTE MUNICIPIO, EL DENOMINADO CAMINO RURAL DEL SECTOR BXII

Tras la tramitación del preceptivo expediente administrativo, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de enero de 2012, aprobó definitivamente el Inventario de Caminos Públicos en Lebrija, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 40 de fecha 18 febrero de 2012, la relación nominal de los caminos incluidos en dicho inventario.

Alcaldía-Presidencia dictó Decreto de fecha 14 de marzo de 2016, nombrando a María del Carmen Piñero Castillo, funcionaria de este Ayuntamiento, proceda previo pormenorizado estudio y comprobación, el trazado del camino de servicio público denominado Camino Rural Sector BXII, tras el acuerdo firmado con la Comunidad de Regantes del sector BXII del Bajo Guadalquivir de fecha 29 de septiembre de 2011.

En cumplimiento de lo ordenado y previo los pertinentes estudios se emitió por los servicios competentes municipales el oportuno informe dando traslado de la ficha técnica y plano del trazado del camino denominarse Camino Rural Sector BXII.

Por cuanto antecede, en consonancia con la documentación obrante en el expediente, en congruencia con el procedimiento seguido en el expediente de formación inicial del inventario de caminos de este municipio y previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.— Aprobar inicialmente en la inclusión, el inventario de Caminos Públicos de este municipio el denominado Camino Rural Sector BXII conforme a la documentación obrante en el expediente (plano del trazado y ficha técnica).

2.— Abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edicto del Ayuntamiento para presentación de alegaciones que en su caso serían resueltas por el Pleno de la Corporación y de no producirse el acuerdo inicial devendrá en definitivo.

3.— Aprobado definitivamente el acuerdo inicialmente adoptado se procederá a publicar el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedando el Camino Rural Sector BXII incluido en la relación de caminos públicos de este municipio.

Lebrija, 23 de enero de 2020.—La Secretaria accidental, Josefa Ganfornina Dorantes.

34W-536

EL PALMAR DE TROYA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes En materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal de esta entidad para el 2020 y relación de puestos de trabajo, elevado a definitivo al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición, se hace público resumido por capítulos como sigue:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA. EJERCICIO 2020

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Euros
	a) Operaciones corrientes:	
1	Gastos de personal	917.685,83
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	799.109,94
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	74.315,00
	b) Operaciones de capital:	
6	Inversiones reales	582.793,74
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	1.200,00
9	Pasivos financieros	7.198,72
	Importe total:	2.382.303,23

Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Euros
	a) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	535.472,23
2	Impuestos indirectos	16.866,00
3	Tasas y otros ingresos	225.694,74
4	Transferencias corrientes	1.123.732,58
5	Ingresos patrimoniales	14.630,00
	b) Operaciones de capital:	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	464.907,68
8	Activos financieros	1.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Importe total:	2.382.303,23

Segundo. Aprobar inicialmente la plantilla de personal que se detalla a continuación y la relación de puestos de trabajo que consta en expediente:

Funcionarios de carrera:

Plaza	Grupo	Núm.	Escala	Subescala	Situación
Secretaría- Intervención	A1	1	F.H.N	Secretaría-Intervención	Comisión de Servicio
Arquitecto	A1	1	Adm. Esp.	Técnica	Vacante (interino)
Aux. Administrativo	C2	3	Adm. Gral	Auxiliar	Vacante (interino)
Policía Local	C1	5	Adm. Esp.	Técnica	Vacante

Personal laboral:

Plaza	Núm.	Servicio	Situación
Guarda almacén	1	Urbanismo y Obras	Vacante (interino)
Limpiadora	1	Administración Gral.	Vacante (indefinido)
Chofer Camión	1	R.S.U.	Vacante (indefinido)
Jardinero	2	Parques y Jardines	Vacante (indefinido)
Trabajadora Social	1	Servicios Sociales	Vacante (indefinido)
Educadora Social	2	Servicios Sociales	Vacante (indefinido)
Aux. Administrativo	1	Servicios Sociales	Vacante (indefinido)
Aux. Ayuda a Domicilio	2	Servicios Sociales	Vacante (indefinido)
Asesora Jca. PIM	1	PIM	Vacante (indefinido)
Animadora Socioc.PIM	1	PIN	Vacante (indefinido)
Encargado de Obra	1	Urbanismo y Obras	Indefinido fijo
ADJ	1	Educación	Vacante (indefinido)

Personal laboral temporal:

Puesto	Núm.	Servicio	Sistema de acceso
Aux. Ayuda a Domicilio	1	Servicios Sociales	Concurso-Oposición
Monitor Deportivo	2	Deportes	Concurso-Oposición
Monitor Cultural	1	Cultura	Concurso-Oposición
Chofer Camión Sustitución	1	R.S.U.	Concurso-oposición
Peón RSU	1	R.S.U.	Concurso-oposición
Monitor PLJ	3	Proyectos Locales Juv.	Concurso-oposición
Peón Fomento Empleo	5	Fomento de Empleo	Concurso-oposición
Taquillero Piscina	2	Piscina Publica	Concurso-oposición
Socorrista Piscina	2	Piscina Publica	Concurso-oposición
Chofer Maquinista	1	Urbanismo y Obras	Concurso-oposición
Monitor Gualdalinfo	1	Soc. Información	Concurso-oposición

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que se establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En El Palmar de Troya a 24 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos González García.

36W-564

LA PUEBLA DEL RÍO

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía núm. 71 de fecha 22 de enero de 2020, el reformado del estudio de detalle correspondiente al sector «San Román», expediente 10/2020, promovido por este Ayuntamiento y redactado por el Arquitecto don Francisco Manuel Vargas Vega, se somete a información pública durante un periodo de 20 días hábiles, mediante inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios. Notificándose a los propietarios o incluidos en el ámbito del estudio de detalle.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía se publica el documento en el portal de la transparencia de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en los artículos 32.1.2.^a y 39 de la ley 772002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Puebla del Río a 23 de enero de 2020.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

36W-560

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1 del plan parcial del sector SUO/API 1.02 del PGOU «Las Ventillas», según documento técnico redactado por el señor Arquitecto, don Alberto Ballesteros Rodríguez, número colegiado n.º 3190 COAS Sevilla y promovida por la mercantil «Servicios Inmobiliarios Inmova 2004, S.L.», con CIF B-91392589, como propietaria de los terrenos del ámbito de actuación (ordenanza modificada en el anexo) y cuyo objeto es la realización de los siguientes cambios:

1.º – Pequeños ajustes en las superficies de suelo de las manzanas RP, RUE-1, RUE-2, RUE-5, RUP-1, RUP-2, RUP-3 y IMC para ajustar los viarios a los actuales requerimientos de las compañías suministradoras y del PGOU.

2.º – Trasvasar parte de la edificabilidad de las cinco manzanas de unifamiliar apareada (RUP) y de las cinco manzanas de unifamiliar entre medianeras (RUE) a la manzana de residencial plurifamiliar (RP) con el fin de construir casas más pequeñas (pasando de 140 metros cuadrados a 132 metros cuadrados en las viviendas pareadas y de 140 metros cuadrados a 122 metros cuadrados en las adosadas) y aumentar así la edificabilidad de las 70 viviendas plurifamiliares para pasar de 70,80 metros cuadrados a 95,57 metros cuadrados por cada piso.

3.º – Modificar levemente las normas generales de edificación y las normas particulares de las zonas Residencial Plurifamiliar (RP) y Residencial Unifamiliar Pareada (RUP) para adaptarlas a los tipos de viviendas que se van a construir próximamente.

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo sido inscrito la citada modificación del Plan General en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el núm. 83, así como en el Registro Autonómico de Planeamiento con el núm. 8.250, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, según se prevé en el artículo 10 de la Ley 29/88 de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, de 13 de julio, en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

En La Rinconada a 23 de enero de 2020.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

ANEXO

Modificación n.º 1 del plan parcial de ordenación del sector SUO-API-SUP 1.02 «Las Ventillas»

1.8. MODIFICACIÓN DE LA SUPERFICIE Y EDIFICABILIDAD DE ALGUNAS MANZANAS.

1.8.1. *Ajustes en las superficies de suelo de algunas manzanas.*

Como se ha explicado en el apartado 1.3, se modifica la superficie de suelo de algunas manzanas debido a que ha sido necesario ajustar algunos viarios por los actuales requerimientos de las compañías suministradoras y de las Normas de Urbanización del PGOU de La Rinconada:

MODIFICACIÓN DE LAS SUPERFICIES DE SUELO DE MANZANAS

Manzana	Uso	Superficie según plan parcial vigente	Superficie según modificación del plan parcial
RP	Residencial plurifamiliar	3.068	3.122
RUE-1	Residencial unifamil. entre med.	1.440	1.464
RUE-2		2.099	2.181
RUE-5		2.430	2.310
RUP-1	Residencial unifamiliar pareada	1.501	1.526
RUP-2		1.501	1.526
RUP-3		1.440	1.464
IMC	Industrial manzana cerrada	700	898
SLV	Sistema local de viales	19.927	19.615
Total		34.106	34.106

1.8.2. *Trasvase de edificabilidad entre algunas manzanas.*

Como se ha explicado en el apartado 1.3, se trasvasa parte de la edificabilidad de las cinco manzanas de unifamiliar apareada (RUP) y de las cuatro manzanas de unifamiliar entre medianeras (RUE) a la manzana de residencial plurifamiliar (RP):

MODIFICACIÓN DE LAS SUPERFICIES DE SUELO DE MANZANAS

Manzana	Uso	N.º de viv.	Edificabilidad según plan parcial vigente	Edificabilidad según modifica. del plan parcial	Coeffic de homogen.
RP	Residencial plurifamiliar	70	4.956 (70,80 m ² c/viv)	6.690 (95,57 m ² c/viv)	1
RUE-1	Residencial unifamiliar entre medianeras	12	1.680 (140 m ² c/viv)	1.464 (122 m ² c/viv)	1
RUE-2		17	2.380 (140 m ² c/viv)	2.074 (122 m ² c/viv)	
RUE-3		14	1.960 (140 m ² c/viv)	1.708 (122 m ² c/viv)	
RUE-4		12	1.680 (140 m ² c/viv)	1.464 (122 m ² c/viv)	
RUE-5		20	2.800 (140 m ² c/viv)	2.440 (122 m ² c/viv)	
RUP-1	Residencial unifamiliar pareada	8	1.120 (140 m ² c/viv)	1.056 (132 m ² c/viv)	1
RUP-2		8	1.120 (140 m ² c/viv)	1.056 (132 m ² c/viv)	
RUP-3		8	1.120 (140 m ² c/viv)	1.056 (132 m ² c/viv)	
RUP-4		12	1.680 (140 m ² c/viv)	1.584 (132 m ² c/viv)	
RUP-5		12	1.680 (140 m ² c/viv)	1.584 (132 m ² c/viv)	
Total:		193	22.176 m ² c	22.176 m ² c	

1.9. MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS.

Como se ha explicado en el apartado 1.3, se modifican levemente las «Normas Generales de Edificación» y las «Normas Particulares» de las zonas:

- «Residencial Plurifamiliar» (RP).
- «Residencial Unifamiliar Pareada» (RUP) para adaptarlas a los tipos de viviendas que se van a construir próximamente.

A continuación, se expone para cada caso el articulado tal como se recoge en la Ordenanza vigente y seguidamente el articulado modificado resaltando en azul el texto que se modifica.

1.9.1. *Normas generales de edificación vigentes.*Artículo 28. *Criterios de aplicación.*

En lo no previsto expresamente en el presente capítulo serán aplicables las Normas de Edificación del Plan General de Ordenación Urbanística.

Artículo 29. *Condiciones de edificabilidad.*

Superficie edificable es la suma de las superficies construidas de cada planta comprendidas dentro de los límites exteriores de un edificio.

A efectos de cómo computar la edificabilidad máxima, en este Plan Parcial se seguirán los criterios citados a continuación.

No computarán como superficie edificada:

1. Los sótanos y semisótanos.
2. Los pasajes de acceso a espacios libres públicos.
3. Los patios interiores de parcela que no estén cubiertos, aunque estén cerrados en todo su perímetro, y los cubiertos con lucernarios traslúcidos, siempre que estos elementos dejen un espacio desprovisto de cualquier tipo de cierre, entre los muros del patio y el elemento de cubrición, con una superficie mínima de ventilación del 10% de la superficie del patio.
4. Los porches cubiertos de planta baja si están cerrados en menos del 50% de su perímetro.
5. La superficie de las terrazas perimetrales cubiertas en edificios plurifamiliares si no están cerradas lateralmente por elementos de obra. En caso de estar cerradas lateralmente por obra, computarán al 50%.
6. Los elementos ornamentales en cubierta y la superficie bajo cubierta si carece de posibilidades de uso o está destinada a instalaciones del edificio.

Artículo 30. *Condiciones de ocupación.*

La superficie ocupada por una edificación será la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical, sobre un plano horizontal, de las líneas externas de toda la construcción a excepción de los vuelos de cornisas, balcones y elementos ornamentales.

Artículo 31. *Número de plantas.*

1. El número máximo de plantas se establece en las Normas Particulares de cada zona.
2. Se podrá realizar una planta menos de las máximas autorizadas, siempre que se justifique la solución propuesta y cuente con la conformidad del Ayuntamiento.
3. Por encima de la altura máxima definida se permitirá un ático retranqueado de la alineación establecida, un mínimo de 4,0 m y cuya superficie no excederá del 20% de la superficie construida de la planta inferior, salvo que las Normas Particulares de la zona especifiquen otras condiciones. La altura máxima de estos áticos respecto a la cara superior del último forjado será de 3,0 m.
4. Caso de proyectarse soluciones de cubierta inclinada, la altura de cumbrera o coronación no excederá de 3,5 m por encima de la cara superior del último forjado. La pendiente máxima de los faldones será de 30 grados sexagesimales. El espacio interior resultante podrá albergar escaleras, ascensores, trasteros o instalaciones de la edificación. Se autorizará el uso residencial siempre que se cumplan las condiciones de salubridad correspondientes.

Artículo 32. *Alturas de la edificación.*

La altura de la edificación se regulará en base a las siguientes condiciones:

La altura libre (de suelo terminado a cara inferior del techo) estará entre los siguientes márgenes:

En planta sótano:

- 2,40 m mínimo para uso de garaje, trastero o almacén.

En planta baja:

- De 2,70 a 3,40 m para uso residencial.
- De 3,60 a 4,50 m para uso comercial (en este caso la altura es en bruto).
- 3,00 m mínimo para uso industrial.

En plantas superiores:

- De 2,60 a 3,20 m

En caso de edificaciones bajo rasante, la altura desde la rasante de la calle hasta la cota del suelo terminado de planta baja, no será superior a 1,25 m.

La altura máxima de la edificación se fijará dentro de los márgenes anteriores, justificándose debidamente la solución adoptada, en función de las edificaciones colindantes y del entorno urbano en que se sitúe.

En todo caso, habrá que cumplir la altura máxima total que se establece en las Normas Particulares de cada zona, considerando que la medición se realiza desde la rasante de la calle a la cara inferior del forjado que cubre la última planta.

En caso de edificaciones colindantes con diferentes alturas serán de cuenta del propietario de la más elevada el tratamiento y acabado de las medianeras vistas.

Artículo 33. *Patios interiores.*

La dimensión mínima de los patios interiores será de 1/4 de la altura, calculándose esta última como el cociente de la suma de los productos de la altura de cada tramo de fachada al patio por su anchura, entre el perímetro total del patio.

El valor resultante no será inferior a:

- 3,00 m en viviendas unifamiliares, reducible a 2,50 m si sólo se vinculan al mismo estancias destinadas a cuartos de baño o aseos.
- 4,50 m en viviendas plurifamiliares, reducible a 4,00 m si sólo se vinculan al mismo estancias destinadas a cocinas, cuartos de baño o aseos.

A efectos de aplicar la dimensión mínima, se entiende que dentro de su área podrá inscribirse un círculo cuyo diámetro alcance al menos dicha dimensión.

Artículo 34. *Vuelos, entrantes y salientes.*

Están permitidos toda clase de vuelos, entrantes y salientes, siempre que queden dentro de la alineación de la parcela. Fuera de la alineación de la parcela y sin computar como ocupación, se autorizarán vuelos de cornisas, balcones o terrazas abiertos de hasta 50 cm.

1.9.2. *Normas generales de edificación modificadas.*

Artículo 28. *Criterios de aplicación.*

En lo no previsto expresamente en el presente capítulo serán aplicables las Normas de Edificación del Plan General de Ordenación Urbanística.

Artículo 29. *Condiciones de edificabilidad.*

Superficie edificable es la suma de las superficies construidas de cada planta comprendidas dentro de los límites exteriores de un edificio.

A efectos de cómo computar la edificabilidad máxima, en este Plan Parcial se seguirán los criterios citados a continuación.

No computarán como superficie edificada:

1. Los sótanos y semisótanos.
2. Los pasajes de acceso a espacios libres públicos.
3. Los patios interiores de parcela que no estén cubiertos, aunque estén cerrados en todo su perímetro, y los cubiertos con lucernarios traslúcidos, siempre que estos elementos dejen un espacio desprovisto de cualquier tipo de cierre, entre los muros del patio y el elemento de cubrición, con una superficie mínima de ventilación del 10% de la superficie del patio.
4. Los porches cubiertos de planta baja y alta si están cerrados en menos del 50% de su perímetro, ni las galerías abiertas frontalmente de acceso a viviendas, ni las terrazas de planta alta.
5. La superficie de las terrazas perimetrales cubiertas en edificios plurifamiliares si no están cerradas lateralmente por elementos de obra. En caso de estar cerradas lateralmente por obra, computarán al 50%.
6. Los elementos ornamentales en cubierta y la superficie bajo cubierta si carece de posibilidades de uso o está destinada a instalaciones del edificio, así como las construcciones auxiliares que estén destinadas a las instalaciones de los usos lúdicos del edificio con la limitación del 5% de ocupación y edificabilidad, y altura máxima de 1 planta.

Artículo 30. *Condiciones de ocupación.*

La superficie ocupada por una edificación será la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical, sobre un plano horizontal, de las líneas externas de toda la construcción a excepción de los vuelos de cornisas, balcones y elementos ornamentales.

Artículo 31. *Número de plantas.*

1. El número máximo de plantas se establece en las Normas Particulares de cada zona.
2. Se podrá realizar una planta menos de las máximas autorizadas, siempre que se justifique la solución propuesta y cuente con la conformidad del Ayuntamiento.
3. Por encima de la altura máxima definida se permitirá un ático retranqueado de la alineación establecida, un mínimo de 4,0 m y cuya superficie no excederá del 20% de la superficie construida de la planta inferior, salvo que las Normas Particulares de la zona especifiquen otras condiciones. La altura máxima de estos áticos respecto a la cara superior del último forjado será de 3,0 m.
4. Caso de proyectarse soluciones de cubierta inclinada, la altura de cumbrera o coronación no excederá de 3,5 m por encima de la cara superior del último forjado. La pendiente máxima de los faldones será de 30 grados sexagesimales. El espacio interior resultante podrá albergar escaleras, ascensores, trasteros o instalaciones de la edificación. Se autorizará el uso residencial siempre que se cumplan las condiciones de salubridad correspondientes.

Artículo 32. *Alturas de la edificación.*

La altura de la edificación se regulará en base a las siguientes condiciones:

La altura libre (de suelo terminado a cara inferior del techo) estará entre los siguientes márgenes:

En planta sótano:

- 2,40 m mínimo para uso de garaje, trastero o almacén.

En planta baja:

- De 2,70 a 3,40 m para uso residencial.
- De 3,60 a 4,50 m para uso comercial (en este caso la altura es en bruto).
- 3,00 m mínimo para uso industrial.

En plantas superiores:

- De 2,60 a 3,20 m.

En caso de edificaciones bajo rasante, la altura desde la rasante de la calle hasta la cota del suelo terminado de planta baja, no será superior a 1,25 m.

La altura máxima de la edificación se fijará dentro de los márgenes anteriores, justificándose debidamente la solución adoptada, en función de las edificaciones colindantes y del entorno urbano en que se sitúe.

En todo caso, habrá que cumplir la altura máxima total que se establece en las Normas Particulares de cada zona, considerando que la medición se realiza desde la rasante de la calle a la cara inferior del forjado que cubre la última planta.

En caso de edificaciones colindantes con diferentes alturas serán de cuenta del propietario de la más elevada el tratamiento y acabado de las medianeras vistas.

Artículo 33. *Patios interiores.*

La dimensión mínima de los patios interiores será de 1/4 de la altura, calculándose esta última como el cociente de la suma de los productos de la altura de cada tramo de fachada al patio por su anchura, entre el perímetro total del patio.

El valor resultante no será inferior a:

3,00 m en viviendas unifamiliares, reducible a 2,50 m si sólo se vinculan al mismo estancias destinadas a cuartos de baño o aseos.

4,50 m en viviendas plurifamiliares, reducible a 4,00 m si sólo se vinculan al mismo estancias destinadas a cocinas, cuartos de baño o aseos.

A efectos de aplicar la dimensión mínima, se entiende que dentro de su área podrá inscribirse un círculo cuyo diámetro alcance al menos dicha dimensión.

Artículo 34. *Vuelos, entrantes y salientes.*

En viviendas unifamiliares están permitidos toda clase de vuelos, entrantes y salientes, siempre que queden dentro de la alineación de la parcela.

En viviendas plurifamiliares, fuera de la alineación de la parcela y sin computar como ocupación, se admitirán salientes y cuerpos volados en fachada debiendo localizarse a un mínimo de 3 m de altura y sobresalir como máximo 150 cm.

1.9.3. *Normas particulares de la zona «residencial plurifamiliar» vigentes.*

Artículo 36. *Definición.*

Corresponde a las zonas donde se construirán edificaciones con uso de vivienda colectiva que incorporan elementos comunitarios, con disposiciones en bloque abierto o manzana cerrada, desarrolladas en altura.

En el plano n.º 6 «Zonificación y Estructura Urbanística» se indica su ubicación.

Artículo 37. *Condiciones de ordenación.*

— Parcela mínima: Las parcelas definidas con este uso en el presente Plan Parcial, se consideran a todos los efectos indivisible, aunque se pueden construir en ella edificios independientes y por fases.

— Edificabilidad: La superficie máxima edificable de las parcelas que integran esta zona será la que se expresa en el plano de ordenación n.º 6 «Zonificación y Estructura Urbanística» y en la tabla 2.2.1.8. de la Memoria de Ordenación.

— Ocupación máxima de la parcela: La ocupación máxima de la parcela será del 80%, salvo que se destine a uso comercial la planta baja en cuyo caso la ocupación de dicha planta podrá llegar al 100%.

Artículo 38. *Condiciones de edificación.*

— Número de plantas y altura máxima: El número de plantas permitidas es de cinco (PB+4) con una altura máxima de 18,90 m medida con los criterios establecidos en el artículo 32 de las Ordenanzas Reguladoras. Los castilletes que se construyan sobre la altura máxima se destinarán a cajas de escaleras, trasteros o instalaciones del edificio y cumplirán las condiciones del artículo 31 de estas Ordenanzas Reguladoras.

— Sótanos: Se autoriza la construcción de sótanos.

— Separación a linderos: La edificación podrá ajustarse a los linderos o retranquearse de ellos sin límite alguno; en este caso, el espacio que queda entre el edificio y el lindero podrá cerrarse con una valla o quedar abierto sin separación con la vía pública.

— Cerramientos de parcela: Se permite el vallado de las parcelas en todos sus linderos, mediante muro de 80 cm de altura y cerramiento ligero hasta alcanzar una altura máxima de 2,00 m. Dicho cerramiento ligero puede estar complementado con tratamiento vegetal.

Artículo 39. *Condiciones de uso.*

Se admiten los siguientes usos:

— Uso característico: Vivienda plurifamiliar.

— Usos complementarios y compatibles:

- En plantas de viviendas: Oficinas para despachos profesionales.
- En planta baja: Comercial.

Si en la parcela quedasen espacios libres, se permiten los usos lúdicos de apoyo a las viviendas como piscinas, pistas deportivas y juegos de niños.

- En planta sótano: Garaje, trasteros, almacenes e instalaciones del edificio. También se permiten otros usos de apoyo al comercial de planta baja en caso de existir éste.

1.9.4. Normas particulares de la zona «residencial plurifamiliar» modificadas.

Artículo 36. Definición.

Corresponde a las zonas donde se construirán edificaciones con uso de vivienda colectiva que incorporan elementos comunitarios, con disposiciones en bloque abierto o manzana cerrada, desarrolladas en altura.

En el plano n.º 6 «Zonificación y Estructura Urbanística» se indica su ubicación.

Como aclaración se manifiesta, que si bien en el plano de ordenación urbanística aparece en la única manzana destinada a vivienda plurifamiliar (la R.P.) una zona grafiada en verde, esta zona es privativa y perteneciente a dicha parcela «RP» por lo que el espacio libre que hay que reservar en esta manzana se dispondrá y diseñará donde y como determine el proyecto de obra correspondiente.

Artículo 37. Condiciones de ordenación.

— Parcela mínima: Las parcelas definidas con este uso en el presente Plan Parcial, se consideran a todos los efectos indivisible, aunque se pueden construir en ella edificios independientes y por fases.

— Edificabilidad: La superficie máxima edificable de las parcelas que integran esta zona será la que se expresa en el plano de «Ordenación Urbanística» y en la tabla del anterior apartado 1.8.2.

— Ocupación máxima de la parcela: La ocupación máxima de la parcela será del 80%, salvo que se destine a uso comercial la planta baja en cuyo caso la ocupación de dicha planta podrá llegar al 100%.

Artículo 38. Condiciones de edificación.

— Número de plantas y altura máxima: El número de plantas permitidas es de cinco (PB+4) con una altura máxima de 18,90 m medida con los criterios establecidos en el artículo 32 de las Ordenanzas Reguladoras. Los castilletes que se construyan sobre la altura máxima se destinarán a cajas de escaleras, trasteros o instalaciones del edificio y cumplirán las condiciones del artículo 31 de estas Ordenanzas Reguladoras.

— Sótanos: Se autoriza la construcción de sótanos.

— Separación a linderos:

La edificación podrá ajustarse a los linderos o retranquearse de ellos sin límite alguno; en este caso, el espacio que queda entre el edificio y el lindero podrá cerrarse con una valla o quedar abierto sin separación con la vía pública.

— Cerramientos de parcela: Se permite el vallado de las parcelas en todos sus linderos, mediante muro de 80 cm de altura y cerramiento ligero hasta alcanzar una altura máxima de 2,00 m. Dicho cerramiento ligero puede estar complementado con tratamiento vegetal.

Artículo 39. Condiciones de uso.

Se admiten los siguientes usos:

— Uso característico: Vivienda plurifamiliar.

— Usos complementarios y compatibles:

– En plantas de viviendas: Oficinas para despachos profesionales.

– En planta baja: Comercial.

Si en la parcela quedasen espacios libres, se permiten los usos lúdicos de apoyo a las viviendas como piscinas, pistas deportivas y juegos de niños y sus construcciones auxiliares necesarias, las cuales no computarán conforme al artículo 29 de las presentes normas.

– En planta sótano: Garaje, trasteros, almacenes e instalaciones del edificio. También se permiten otros usos de apoyo al comercial de planta baja en caso de existir éste.

1.9.5. Normas particulares de la zona «residencial unifamiliar pareada» vigentes.

Artículo 44. Definición.

Corresponde a las zonas donde se construirán edificaciones con uso de vivienda unifamiliar, adosadas cada dos viviendas a uno de sus linderos formando conjuntos aislados de características similares al chalé.

En el plano n.º 6 «Zonificación y Estructura Urbanística» se indica su ubicación.

Artículo 45. Condiciones de ordenación.

— Parcela mínima: La superficie de parcela no será inferior a 140 m², con un frente de fachada mínimo de 10 m.

— Edificabilidad: La edificabilidad de las parcelas que integran esta zona será la que se expresa en el plano de ordenación n.º 6 «Zonificación y Estructura Urbanística» y en la tabla 2.2.1.8 de la Memoria de Ordenación.

— Ocupación máxima de la parcela: La ocupación máxima de la edificación será el 60% de la parcela o de la superficie adscrita a cada vivienda.

Artículo 46. Condiciones de edificación.

— Número de plantas y altura máxima: El número de plantas permitidas es de dos (PB+1) con una altura máxima de 7,00 m pudiendo llegar a 8,00 m si hay semisótano y siguiendo los criterios establecidos en los artículos 31 y 32 de las presentes Ordenanzas Reguladoras. En caso de construir áticos, estos podrán ser habitables.

— Sótanos: Se autoriza la construcción de sótanos.

— Separación a linderos: La edificación deberá retranquearse de todos los linderos, salvo de aquel en el que se adosen las dos viviendas, con las siguientes separaciones mínimas:

– Respecto a linderos frontal y lateral: 2,00 m.

– Respecto a lindero trasero: 3,00 m.

No obstante, dentro de la zona de retranqueo se permitirán construcciones destinadas a aparcamiento, instalaciones de piscina, pérgolas y otros elementos ligeros, cuando se ejecuten en ambas parcelas y de forma simétrica respecto a la medianera donde se ejecute.

- Cerramientos de parcela: Los cerramientos de parcelas se realizarán de la siguiente manera:
 - A espacios públicos: Mediante muro de 80 cm de altura y cerramiento ligero hasta alcanzar una altura máxima de 2,00 m. Dicho cerramiento ligero puede estar complementado con tratamiento vegetal.
 - A otras parcelas: De la forma anterior o mediante elementos de fábrica con una altura mínima de 2,00 m y máxima de 2,40 m.

Artículo 47. *Condiciones de uso.*

Se admiten los siguientes usos:

- Uso característico: Vivienda unifamiliar.
- Usos obligados: Una plaza de aparcamiento en el interior de la parcela.
- Usos complementarios y compatibles: Otros usos de apoyo y complemento a la vivienda como trasteros, cuartos de instalaciones, etc, oficinas para despachos profesionales y talleres artesanales.

1.9.6. *Normas particulares de la zona «residencial unifamiliar pareada» modificadas.*

Artículo 44. *Definición.*

Corresponde a las zonas donde se construirán edificaciones con uso de vivienda unifamiliar, adosadas cada dos viviendas a uno de sus linderos formando conjuntos aislados de características similares al chalé.

En el plano n.º 6 «Zonificación y Estructura Urbanística» se indica su ubicación.

Artículo 45. *Condiciones de ordenación.*

- Parcela mínima: La superficie de parcela no será inferior a 140 m², con un frente de fachada mínimo de 10 m.
- Edificabilidad: La edificabilidad de las parcelas que integran esta zona será la que se expresa en el plano de ordenación n.º 6 «Zonificación y Estructura Urbanística» y en la tabla 2.2.1.8. de la Memoria de Ordenación.
- Ocupación máxima de la parcela: La ocupación máxima de la edificación será el 60% de la parcela o de la superficie adscrita a cada vivienda.

Artículo 46. *Condiciones de edificación.*

— Número de plantas y altura máxima: El número de plantas permitidas es de dos (PB+1) con una altura máxima de 7,00 m pudiendo llegar a 8,00 m si hay semisótano y siguiendo los criterios establecidos en los artículos 31 y 32 de las presentes Ordenanzas Regulatoras. En caso de construir áticos, estos podrán ser habitables.

— Sótanos: Se autoriza la construcción de sótanos.

— Separación a linderos: La edificación deberá retranquearse de todos los linderos, salvo de aquel en el que se adosen las dos viviendas, con las siguientes separaciones mínimas:

- Respecto a lindero frontal (a vial público): 1,50 m.
- Respecto a lindero lateral: 2,00 m.
- Respecto a lindero trasero: 3,00 m.

No obstante, dentro de la zona de retranqueo se permitirán construcciones destinadas a aparcamiento, instalaciones de piscina, pérgolas y otros elementos ligeros (de vidrio, vegetal, toldos, etc), cuando se ejecuten en ambas parcelas y de forma simétrica respecto a la medianera donde se ejecute.

- Cerramientos de parcela: Los cerramientos de parcelas se realizarán de la siguiente manera:
 - A espacios públicos: Mediante muro hasta una altura de 90 cm y cerramiento ligero hasta alcanzar una altura máxima de 2,50 m. Dicho cerramiento ligero puede estar complementado con tratamiento vegetal. En algunos tramos y por motivos compositivos el cerramiento de obra puede tener 2,50 m de altura hasta una longitud máxima de 5 m en cada frente de parcela.
 - A otras parcelas: De la forma anterior o mediante elementos de fábrica o elementos ligeros de apariencia vegetal con una altura mínima de 2,00 m y máxima de 2,50 m.

Artículo 47. *Condiciones de uso.*

Se admiten los siguientes usos:

- Uso característico: Vivienda unifamiliar.
- Usos obligados: Una plaza de aparcamiento en el interior de la parcela.
- Usos complementarios y compatibles: Otros usos de apoyo y complemento a la vivienda como trasteros, cuartos de instalaciones, etc, oficinas para despachos profesionales y talleres artesanales.

1.10. VIGENCIA DEL RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

El resto de las Ordenanzas, así como las determinaciones escritas y gráficas del Plan Parcial original que no son afectadas por el presente documento, permanecen vigentes.

34W-568

LA RINCONADA

«Extracto de resolución de Alcaldía 44-2020, de 26 de enero de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras de III concurso de Proyectos Empresariales Innovadores en colaboración con Soderin Veintiuno Desarrollo y Vivienda, S.A.U. (Soderinsa), año 2020».

BDNS (Identif.): 493750.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios.

– Podrán participar aquellos/as emprendedores/as, ya sean personas físicas o jurídicas, independientemente de su domiciliación, que cuenten con un proyecto empresarial cuya localización esté prevista en el término municipal de La Rinconada.

– Actividades empresariales ya iniciadas, siempre que a la fecha de registro de la solicitud de participación no haya transcurrido más de un año desde su constitución o inicio de actividad. A los efectos del cómputo de dicho período, se considerará fecha de inicio de la actividad empresarial la que figure en el Modelo 036 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (o sustituto) debidamente sellado y en situación de «Alta».

Segundo. Objeto.

Impulsar el espíritu empresarial y emprendedor en el municipio a través de la generación de nuevos proyectos empresariales.

Fomentar proyectos empresariales innovadores desde el Ayuntamiento de La Rinconada y Soderinsa.

Promover la creación de nuevos negocios que creen riqueza y empleo en el municipio.

Premiar a las personas con iniciativa emprendedora e innovadora.

Facilitar soporte y respaldo en la creación de nuevas empresas.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el resolución de Alcaldía 44-2020, de 26 de enero de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria III concurso de Proyectos Empresariales Innovadores en colaboración con Soderin Veintiuno Desarrollo y Vivienda, S.A.U. (Soderinsa) año 2020, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 22, de fecha 28 de enero de 2020.

Cuarto. Cuantía.

Se establece un único premio en especie, que consistirá en el apoyo a la puesta en marcha del proyecto empresarial mediante el alojamiento gratuito del mismo durante cinco años, en una nave industrial del Complejo «Escuela de Empresas de La Rinconada» situado en calle Carretera Bética número 163, nave C, atendiendo a la tipología y necesidades de la actividad. La estancia en dicha infraestructura se realizará en régimen de cesión en precario. El proyecto ganador contará además con asesoramiento y tutorización por parte del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de La Rinconada para la puesta en marcha de su proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida será de 20 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS),

Sexto. Otros datos.

Se otorgarán puntos por cada uno de los siguientes criterios de valoración:

Viabilidad técnica, económica y financiera de la actividad empresarial planteada. Máximo 25 puntos.

Potencial de crecimiento, grado de madurez y efecto multiplicador en el municipio de la actividad empresarial planteada. Máximo 20 puntos.

Creación de empleo y/o mantenimiento del mismo. Máximo 20 puntos.

Carácter innovador del proyecto empresarial en nuevas tecnologías, nuevos productos o servicios o nuevas formas de gestión. Máximo 35 puntos.

En La Rinconada a 28 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-641

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Juan Jiménez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión celebrada el pasado 23 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el expediente número 1/2019 de modificaciones de crédito del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2019.

El expediente de modificaciones de crédito lo es para suplementos de crédito; los cuales se financian mediante transferencias de crédito de anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 301, de 31 de diciembre de 2019, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia el acuerdo inicial ha quedado elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo); presentando el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Estado de gastos:

Capítulo I.—Gastos de personal	25.000,00 €
Capítulo II.—Gastos corrientes en bienes y servicios	65.000,00 €
TOTAL MODIFICACIONES	90.000,00 €

Recursos que los financian:**A) TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.**

Capítulo IV.—Transferencias corrientes	35.000,00 €
Capítulo V.—Fondo de contingencia	30.000,00 €
Capítulo VI.—Inversiones reales	20.000,00 €
Capítulo VIII.—Activos financieros	5.000,00 €
TOTAL RECURSOS	90.000,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Roda de Andalucía, 24 de enero de 2020.—El Alcalde, Juan Jiménez Jiménez.

34W-543

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante la fase de información pública del expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobado provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 11 de noviembre de 2019, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 265, de fecha 15 de noviembre de 2019, conforme al art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobada definitivamente la citada Ordenanza cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

Conforme dispone el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, frente al texto definitivamente aprobado se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1.º *Naturaleza y fundamento.*

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 59, 78 a 91, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Tomares, acuerda fijar los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas y aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo, en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

2. Será igualmente de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1.175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las Tarifas y la Instrucción para la aplicación de aquéllas; Real Decreto Legislativo 1.259/1991, de 2 de agosto, por el que se aprueban las Tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente a la actividad ganadera independiente.

3. En cualquier caso, se tendrá en cuenta lo establecido en las disposiciones concordantes o complementarias dictadas para regular, desarrollar y aplicar este impuesto.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

1. El impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del Impuesto.

Se considerará que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico, cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos, o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

2. A los efectos de este impuesto, son actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicio. Por consiguiente, no se consideran como tales, las actividades agrícolas, las ganaderas independientes, las forestales y las pesqueras, no constituyendo hecho imponible por el impuesto ninguna de ellas.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrá la consideración de ganadera independiente, el conjunto de cabezas de ganado que se encuentre comprendido en alguno de los casos siguientes:

- a) Que pade o se alimente fundamentalmente en tierras que no sean explotadas agrícola o forestalmente por el dueño del ganado.
- b) El estabulado fuera de las fincas rústicas.
- c) El trashumante o trasterminante.
- d) Aquél que se alimente fundamentalmente con piensos no producidos en la finca en que se críe.

3. Tienen la consideración de actividades profesionales las clasificadas en la Sección 2.ª de las tarifas siempre que se ejerzan por personas físicas. Si una persona jurídica o Entidad del artículo 35.4 de la L.G.T., desarrollan estas actividades tiene que matricularse y tributar por la actividad correlativa o análoga en la Sección 1.ª.

4. Tienen la consideración de actividades artísticas las clasificadas en la Sección 3.ª de las tarifas.

5. El contenido de las actividades gravadas se definirá en las tarifas del Impuesto y su ejercicio se probará por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3 del Código de Comercio.

Artículo 3.º

No constituye hecho imponible en este impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:

1) La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse, y la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor, siempre que los hubiese utilizado durante igual período de tiempo.

2) La venta de productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.

3) La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.

4) Cuando se trate de venta al por menor la realización de un solo acto u operación aislada.

5) Además, no tiene la consideración de actividades económicas, la utilización de medios de transporte propios ni la de reparación en talleres propios, siempre que a través de unos y otros no se presten servicios a terceros.

Artículo 4.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siempre que realicen en territorio nacional cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Artículo 5.º *Exenciones.*

1. Están exentos del impuesto:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales; así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros periodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

Las personas físicas.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre sociedades, las sociedades civiles y las entidades del art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

En cuanto a los contribuyentes por el impuesto sobre la Renta de los No Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en esta letra, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

§ El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el art 191 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

§ El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del impuesto sobre sociedades o de los contribuyentes por el impuesto sobre la renta de los no residentes, el del periodo impositivo cuyo plazo de presentación de las declaraciones por dichos tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

§ General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este impuesto. Si dicho periodo impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

§ Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo. No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del art. 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo. A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del art 42 del Código de Comercio son los recogidos en la Sección 1.ª del Capítulo 1.º de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por el Real Decreto 1815/1991 de 20 de diciembre.

En el supuesto de los contribuyentes por el impuesto sobre la renta de los no residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995 de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los Organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, o por fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materia primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Las asociaciones y fundaciones de disminuidos físico, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materia primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) La Cruz Roja Española.

h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de tratados o convenios internacionales.

2. Los sujetos pasivos a que se refieren las letras a),d),g) y h) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.

3. El Ministerio de Hacienda establecerá en que supuestos la aplicación de la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Agencia Estatal de Administración tributaria, en la que se haga constar que se cumplen los requisitos establecidos en dicha letra para la aplicación de la exención. Dicha obligación no se exigirá en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Los sujetos pasivos que hayan aplicado la exención prevista en la letra b) del apartado 1 anterior, presentarán la comunicación, en su caso, el año siguiente al posterior al del inicio de su actividad.

A estos efectos, el Ministro de Hacienda, establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática.

En cuanto a las variaciones que puedan afectar a la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior, se estará a lo previsto en el párrafo tercero del apartado 2 del art. 91 de esta Ley.

En particular, los sujetos pasivos a los que resulte de aplicación la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior, deberán comunicar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el importe neto de sus cifras de negocios. Asimismo, los sujetos pasivos deberán comunicar las variaciones que se produzcan en el importe neto de su cifra de negocios cuando tal variación suponga la modificación de la aplicación o no de la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior, o una modificación en el tramo a considerar a efectos de la aplicación del coeficiente de ponderación.

El Ministerio de Hacienda establecerá los supuestos en que deberán presentarse estas comunicaciones, su contenido y su plazo y forma de presentación, así como los supuestos en que habrán de presentarse por vía telemática.

Las exenciones previstas en las letras e) y f) del apartado 1 de este artículo tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

Artículo 6.º *Bonificaciones.*

1. Sobre la cuota del impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación, tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990 de 19 de diciembre, sobre régimen fiscal de las cooperativas.

b) Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional o empresarial y tributen por cuota municipal durante los cinco años siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de aquella. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurrido cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 5.º de esta ordenanza.

La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

La bonificación se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 86 y modificada, en su caso, por el coeficiente establecido en el artículo 87 de esta Ley.

La bonificación para quien inicien el ejercicio de una actividad empresarial tendrá carácter rogado, por lo que deberá ser solicitada por el interesado al presentar la declaración de alta en la matrícula del impuesto.

c) Gozarán de una bonificación del 20% sobre la cuota tributaria, los sujetos pasivos por actividad empresarial que incrementen el promedio de su plantilla de trabajadores mediante la contratación indefinida de personas. La contratación deberá haberse efectuado en el período impositivo anterior a la fecha de contratación y el incremento deberá suponer un 3% del total de la plantilla de trabajadores.

d) Gozarán de una bonificación del 10% sobre la cuota tributaria, aquellas actividades que establezcan un plan de transporte para sus trabajadores que tengan por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar del puesto de trabajo y fomentar el empleo de los medios de transporte más eficientes, como el transporte colectivo o el compartido.

e) Una bonificación del 10% de la cuota correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, para quienes, desarrollando el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributando por cuota municipal, hayan registrado pérdidas en el conjunto de los dos últimos ejercicios cerrados y con las cuentas anuales aprobadas y auditadas inmediatamente anteriores a la fecha del devengo del Impuesto.

Esta bonificación sólo podrá ser aplicada a un mismo titular, durante dos ejercicios.

La mencionada bonificación podrá ser simultánea a cualquier otra bonificación que pudiera resultar de aplicación.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones establecidas en las letras b), c) y d) de este mismo apartado, y deberá ser expresamente solicitada por el sujeto pasivo, acompañando las cuentas anuales aprobadas y auditadas que justifiquen la bonificación.

2. Los interesados deberán presentar las solicitudes de bonificación acompañadas de la documentación acreditativa de los extremos establecidos anteriormente, hasta el 31 de marzo del año del periodo impositivo del que se pretenda disfrutar.

3. En caso de concurrir en una misma actividad económica las bonificaciones establecidas en los apartados b), c) y d) del punto 1 del presente artículo se aplicarán acumulativamente, sumando los porcentajes de bonificación que correspondan. No obstante, la cuantía total bonificada no podrá superar el 60% de la cuota tributaria correspondiente de cada ejercicio.»

Artículo 7.º Tarifas.

1. Las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas y las Instrucciones aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/90, de 28 de septiembre y Real Decreto Legislativo 1259/91, de 2 de agosto, comprenden:

a) La descripción y contenido de las distintas actividades económicas, clasificadas en actividades empresariales, profesionales y artísticas.

b) Las cuotas correspondientes a cada actividad, determinadas mediante la aplicación de los correspondientes elementos tributarios, regulados en las tarifas y en la instrucción.

2. Las cuotas contenidas en las tarifas se clasifican en:

a) Cuotas mínimas municipales.

b) Cuotas provinciales.

c) Cuotas nacionales.

3. Si las Leyes de Presupuestos Generales del Estado u otras leyes de ámbito estatal, modifican las Tarifas del impuesto o actualizan las cuotas contenidas en las mismas, el Ayuntamiento modificará o actualizará en los mismos términos las respectivas cuotas tributarias.

Artículo 8.º Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria será la resultante de aplicar a las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del impuesto, incrementadas por el coeficiente de ponderación establecido en el artículo 86 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, y bonificadas, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 del citado texto, el coeficiente de situación establecido por el Ayuntamiento y regulado en esta Ordenanza.

Artículo 9.º Coeficiente de ponderación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el coeficiente se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios (euros)	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,00 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,00 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,00 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo.

Artículo 10.º *Índices de situación.*

1. De acuerdo con lo previsto en el art. 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la siguiente escala de índices ponderativa de la situación física del establecimiento o local, atendiendo a la categoría de calles:

<i>Categoría de la calle</i>	<i>Índice</i>
1. ^a	3
2. ^a	2,50
3. ^a	2,25

Adjunto a la presente Ordenanza se acompaña Anexo comprensivo de la clasificación de calles del término municipal, a efectos de determinar el referido Índice de situación.

2. No obstante, cuando algún vial no aparezca comprendido en la mencionada clasificación, será provisionalmente clasificado como de última categoría.

La modificación de la clasificación viaria deberá realizarse con los requisitos y procedimientos exigidos para la modificación de la Ordenanza.

3. Para determinar el índice de situación cuando sean varias las vías públicas a que de fachada el establecimiento, local, o cuando este, de acuerdo con las normas contenidas en las Tarifas e Instrucción del Impuesto, haya de considerarse como único local, pese a encontrarse integrado por varios recintos radicados en viales que tengan señalada distinta categoría, se tomará la correspondiente a la vía de categoría superior, siempre que en ésta exista, aunque en forma de chaflán, acceso directo y de normal utilización al recinto.

4. En el supuesto de que por encontrarse en sótanos, plantas interiores, etc., los establecimientos o locales carezcan propiamente de fachadas a la calle, se aplicará el índice de situación correspondiente a la categoría de la calle donde se encuentre el lugar de entrada o acceso principal.

Artículo 11.º *Reducción de la cuota.*

1. Sobre la cuota tributaria, bonificada en su caso por aplicación de lo dispuesto en esta ordenanza, se aplicará reducción cuando se realicen obras en las vías públicas que tengan una duración superior a tres meses y afecten a los locales en que se realicen actividades clasificadas en la División 6.^a de la Sección 1.^a de las Tarifas del Impuesto, que tributen por cuota municipal, los sujetos pasivos podrán disfrutar de una reducción atendiendo a los porcentajes y condiciones siguientes:

- Obras con duración de tres a seis meses: 20%.
- Obras con duración de seis a nueve meses: 30%.
- Obras con duración superior a nueve meses: 40%.

La reducción se practicará, en su caso, una vez concedida, dentro de la liquidación del año inmediatamente posterior al inicio de las obras de que se trate, siendo iniciado el procedimiento a instancia del interesado.

Artículo 12.º *Periodo impositivo y devengo.*

1. El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

3. Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezca reglamentariamente.

Artículo 13.º *Gestión.*

1. El impuesto se gestiona a partir de la matrícula del mismo. Dicha matrícula se formará anualmente para cada término y estará constituida por censos comprensivos de las actividades económicas, sujetos pasivos, cuotas mínimas y, en su caso, del recargo provincial. La matrícula estará a disposición del público en la oficina municipal designada al efecto. Los anuncios de exposición se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 82 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los sujetos pasivos estarán obligados a presentar las correspondientes declaraciones censales de alta, con manifestación de todos los elementos necesarios para su inclusión en la matrícula a que hace referencia el apartado anterior, y siempre deberán presentarse en el plazo y forma que reglamentariamente se establezca, mediante modelo aprobado por el Ministerio de Economía y Hacienda, practicándose a continuación por la Administración la liquidación correspondiente, la cual se notificará al sujeto pasivo, quién deberá efectuar el ingreso que proceda.

3. La inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, resultantes de las actuaciones de inspección tributaria o de la formalización de altas y comunicaciones, se considerarán acto administrativo, y conllevarán la modificación del censo. Cualquier modificación de la matrícula que se refiera a datos obrantes en los censos requerirá, inexcusablemente, la previa alteración de estos últimos en el mismo sentido.

4. Los sujetos pasivos del Impuesto que cesen en el ejercicio de una actividad por la que figuren inscritos en Matrícula, estarán obligados a presentar declaración de baja en la actividad mediante modelo aprobado por el Ministerio de Economía y Hacienda. Estas declaraciones deberán presentarse en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en la que se produjo el cese.

En el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrogables por trimestres naturales, excluido aquel en que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

5. Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en el ejercicio de las actividades gravadas y que tengan trascendencia a efecto de su tributación por este impuesto, en los plazos y términos previstos en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto y en las disposiciones que establezca el Ministerio de Hacienda conforme a lo previsto en los artículos 82 y 90 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Asimismo, serán de aplicación las normas estatales de gestión tributaria que puedan afectar al régimen específico de la gestión del impuesto.

Artículo 14.º

1. La formación de la Matrícula del impuesto se llevará a cabo por la Administración Tributaria del Estado. En todo caso, la calificación de las actividades económicas, así como el señalamiento de las cuotas correspondientes y del coeficiente de ponderación en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo se llevará a cabo, igualmente, por la Administración Tributaria del Estado, y el conocimiento de las reclamaciones que se interpongan contra los actos de calificación de actividades y señalamiento de cuotas corresponderá a los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

2. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto se llevará a cabo por el Ayuntamiento y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este párrafo.

3. Las cuotas del impuesto se recaudarán mediante recibo. Cuando se trate de declaraciones de alta o inclusiones de oficio, la cuota se recaudará mediante liquidación notificada individualmente al sujeto pasivo.

En cuanto a la forma, plazo y condiciones de pago, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación y demás normas que desarrolle y aclare dicho texto.

Artículo 15.º *Comprobación e investigación.*

1. En los términos que se dispongan por el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento recabará para sí las funciones de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, que comprenderá la comprobación e investigación, la práctica de las liquidaciones tributarias que en su caso procedan y la notificación de la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, todo ello referido exclusivamente a los supuestos de tributación por cuota municipal.

Artículo 16.º *Infracciones y sanciones tributarias.*

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la desarrollen y complementen.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Anexo

<i>Calle</i>	<i>Cat.</i>
Gl Agua, del	1
C.C. Alameda de Sta. Eufemia	1
C.C. C.C. de Sta. Eufemia	1
Al. Santa Eufemia	2
Pz. Alcazaba	2
Cl Arcorque	2
Cl Algeciras	1
Cl Alginet	1
Av Aljarafé	1
Cl Aljibe	2
Av Almajarra	2
Pj Almoneda	2
Cl Almoraima	1
Gl Aníbal González	1
Cl Antonia Díaz	2
Cl Antonio Mairena	2
Av Arboleda	1
Cl Arcos	1
Pz Ayuntamiento	1
Av Blas Infante	1
Cl Bolonia	1
Cl Camino Viejo	2
Cl Casablanca	3
Cl Castañeda	1
Centro de Empresas. (Hacienda La Cartuja)	1
Cl Cervantes	2
Cl Clara Campoamor	1
Cl Colón	2
Cl Conil	1
Cl Cristo de la Veracruz	2
Pz de la Cruz	2

<i>Calle</i>	<i>Cat.</i>
Pz Curro Romero	2
Parque de la Música Vicente Sánchiz.	2
Cl Doctor Fleming	3
Cl Doña Elvira	2
Ed Centris	1
Pz Escuela Sevillana	2
Cl Francisco Pacheco	3
Cl de la Fuente	1
Cl García Lorca	1
Gl El Garrotal	1
Hacienda La Cartuja	1
Hacienda Montefuerte	3
Cl José Luis Navarro	3
Cl José Monje Cruz	1
Av Juan Carlos I	1
Cl Juan Rodríguez García	2
Cl Julio Martínez Sanz	3
Cl La Línea	1
Cl Lirio	3
Gl La Luz	1
Cl Maestra Antonia Caracuel	3
Cl Maestra Lucrecia Alfaro	2
Pg El Manchón	1
Cl Margaritas	3
Cl Mariana Pineda	3
Cl Mascareta	2
Cl Menéndez Pelayo	1
Parque Montefuerte	2
Pz de la Morera	2
Cl Los Naranjos	2
Cl Navarro Caro	1
Av los Olivos	2
Cl Olvera	1
Cl El Palancar	3
Av Pastora Imperio	3
Cl Pepe Marchena	2
Pz Peralta	3
Cl Príncipe de Asturias	2
Av. Reina Sofía	2
Cl Ribera del Huéznar	3
Rotonda de la Era	2
Ed Rotonda de la Era	1
Rotonda de Santa Eufemia	3
Cl Saladilla	1
Gl El Salado	3
Cl San Antonio	3
Cl San Roque	1
Cl San Sebastián	3
Cl Sandonja	1
Parque Santa Eufemia	2
Cl Severo Ochoa	3
Cl la Solana	3
Cl Tarifa	1
Cl Tomás Ibarra	2
Cl Triana	2
Cl Ubrique	1
Cl Velázquez	2
Cl Las Vides	2
Cl Virgen de las Nieves	1
Cl Virgen de los Dolores	1
Gl El Zurraque	1
Parque Ocio Aljarafe	1
Pg Los Remedios	1

En Tomares a 21 de enero de 2020.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 24 de enero del año en curso, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020, por importe global de 25.036.763,19 euros, e integrados y unidos al mismo, las bases de ejecución y documentos anexos previstos legalmente, se expone al público por plazo de quince días, según previene el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Tomares a 24 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

34W-570

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO «SODESTEPSA, S.L.U.»

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Sodestepa, SLU, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2019, se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de enajenación de parcela en el término municipal de Estepa (Sevilla).

1.— *Entidad adjudicataria. Datos generales y datos para la obtención de información.*

- a) Organismo: Sodestepa, S.L.U.
- b) Obtención de documentación e información:
 - 1.— Dependencia: Registro General de Sodestepa, S.L.U.
 - 2.— Domicilio: C/ Molinos, 34.
 - 3.— Localidad y código postal: Estepa, 41560.
 - 4.— Teléfono: 954820002.
 - 5.— Correo electrónico: sodestepa@telefonica.net.
 - 6.— Fecha límite de obtención de documentación e información: El décimo quinto día natural, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla o en el Perfil del Contratante (lo que más tarde suceda). Para el supuesto de que el último día del plazo fuese inhábil, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

2.— *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Privado.
- b) Descripción del objeto: Enajenación de parcela industrial dos de la manzana dos (2.2) del plan parcial del sector I-4, en el polígono industrial «Corazón de Andalucía» (finca registral número 22212), propiedad de Sodestepa, SLU.

3.— *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, siendo el único criterio de adjudicación el precio más alto (subasta pública).

4.— *Presupuesto base de licitación:* 188.032,83 € (IVA no incluido).

El precio de licitación no incluye los impuestos o tributos que deriven de la enajenación.

5.— *Garantías.*

- a) Provisional: 3% del tipo de licitación de la subasta, excluido el IVA.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6.— *Requisitos específicos del contratista:* Los especificados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.— *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.*

- a) Fecha límite y modalidad de presentación: Las proposiciones se presentarán en Sodestepa, S.L.U., en horario de 8 a 15 horas. El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla o en el Perfil del Contratante (lo que más tarde suceda). Para el supuesto de que el último día del plazo fuese inhábil, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La que figura detallada en el pliego de condiciones que sirven de base a la licitación.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.— Dependencia: Registro General de Sodestepa, SLU.
 - 2.— Domicilio: Calle Molinos n.º 34.
 - 3.— Localidad y código postal: Estepa (Sevilla) 41560.

8.— *Apertura de ofertas:* Conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.— *Gastos de publicidad:* A cargo del adjudicatario.

En Estepa a 15 de enero de 2020.—El Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

34W-265-P

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS LUGARES (en constitución)

Don Francisco Luis Jurado Fernández, con DNI 30.476.527-D, en su calidad de Presidente de la Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes de Los Lugares (en constitución), en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 201 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, convoca a todos los interesados a la asamblea general que se va a celebrar en el salón de actos de Oleostepa, sito en calle El Olivo s/n, del polígono industrial Sierra Sur de Estepa (Sevilla), el día 24 de febrero de 2020 a las 17:30 en primera convocatoria y a las 18:00 en segunda, al objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1.º – Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta general celebrada el día 23 de diciembre de 2.019.
- 2.º – Examen y aprobación, si procede, de los estatutos de la Comunidad de Regantes de Los Lugares.
- 3.º – Elección, entre los candidatos que se presenten, del Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comunidad de Regantes de Los Lugares, así como de los Vocales de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos.
- 4.º – Formulación de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Aprobación de lo que proceda.
- 5.º – Anteproyecto de transformación en riego por goteo con aguas invernales. Aprobación de lo que proceda.

Quiénes deseen presentarse a alguno de los cargos o vocalías que figuran en el apartado 3.º del orden del día, deberán presentar su candidatura por escrito en la calle Duque de Fernán Núñez n.º 12 1.º-1 de Córdoba antes del día 24 de febrero del año en curso, o bien durante el transcurso de la propia reunión el día 24.

En Estepa a 17 de enero de 2020.—El Presidente, Francisco Luis Jurado Fernández.

34W-515-P

JUNTA CENTRAL DE REGANTES DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO GUADALQUIVIR

Esta Junta Central de Regantes, de acuerdo con el artículo 17 y ss. de sus Estatutos y el artículo 218 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, celebrará asamblea general ordinaria, el próximo viernes 14 de febrero de 2020, a las diez de la mañana en primera convocatoria, y a las diez y media en segunda y última convocatoria, en la Sociedad de Caza y Pesca, Avda. Rafael Beca, 3 de Isla Mayor, con arreglo al siguiente:

Orden del día.

- 1.— Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.— Lectura y aprobación, si procede, de la memoria general correspondiente al año 2019, que presenta la Junta de Gobierno.
- 3.— Examen y aprobación, si procede, de la liquidación del ejercicio del 2019, que presenta la Junta de Gobierno.
- 4.— Lectura y aprobación, en su caso, de los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio 2020, que presenta la Junta de Gobierno.
- 5.— Resumen de las actuaciones más significativas llevadas a cabo por la Junta de Gobierno.
- 6.— Elección de Presidente y Vicepresidente.
- 7.— Ruegos y preguntas.

Sevilla a 17 de enero de 2020.—El Presidente, Antonio Félix Olivares Sánchez.

34W-436-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es